

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
CUERPO

## LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

Núm. 40.829.-  
Año CXXXVII - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día .....\$200.- (IVA incluido)  
Atrasado .....\$400.- (IVA incluido)

Edición de 12 páginas  
Santiago, Miércoles 9 de Abril de 2014

### SUMARIO

#### Normas Generales

#### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

##### Subsecretaría del Interior

Decreto número 640.- Acepta renuncia voluntaria al cargo de Intendente Región Metropolitana.....P.2

Decreto número 739.- Nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo a don Ricardo Cifuentes Lillo.....P.2

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### Servicio de Impuestos Internos

##### Dirección Nacional

Extracto de resolución número 33 exenta, de 2014, que establece forma y plazo de aceptación de propuesta de rebaja del Impuesto Territorial efectuada por el SII y de presentación de antecedentes para solicitar el beneficio establecido en la ley N° 20.372, de 2014.....P.2

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

##### Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Extracto de resolución número 946 exenta, de 2014, que autoriza programa de investigación del descarte para pesquerías de anchoveta, sardina común y su fauna acompañante.....P.2

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto número 125.- Declara Monumento Nacional en la cate-

goría de Monumento Histórico al "Cementerio de Forrahue", ubicado en la comuna y provincia de Osorno, Región de Los Lagos .....P.3

Decreto número 135.- Declara Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico al "Teatro Parque Cousiño (ex Humoresque)", ubicado en la comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana.....P.3

#### Consejo de Calificación Cinematográfica

Resolución número 2.089 exenta.- Acepta renuncia al Consejo de Calificación Cinematográfica a doña Tatiana Emden Chang.....P.5

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto número 880.- Suprime Centro de Reinserción Social Santiago Poniente y deroga decreto N°969, de 2002 .....P.5

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

##### Subsecretaría de Transportes

Extracto de resolución número 786 exenta, de 2014, que prorroga plazo de vigencia de las condiciones específicas de operación y utilización de vías específicas.....P.5

#### Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

Resolución número 1.928 exenta.- Prohíbe circulación de vehículos motorizados en tramo de eje Compañía de Jesús - Merced .....P.6

#### Subsecretaría de Telecomunicaciones

Resolución número 993 exenta.- Declara territorios urbanos saturados de estructuras de torres soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones para la Región Metropolitana.....P.6

Resolución número 1.068 exenta.- Modifica resolución N° 4.783 exenta, de 2013, en el sentido de incorporar la forma de discado a números de telefonía rural .....P.7

#### MINISTERIO DE ENERGÍA

Decreto número 124 exento.- Fija precios de referencia para combustibles derivados del petróleo y determina el componente variable para el cálculo de los impuestos específicos establecidos en la ley N° 18.502 .....P.7

Decreto número 125 exento.- Fija precios de paridad para combustibles derivados del petróleo .....P.8

Decreto número 126 exento.- Fija precios de referencia y paridad para kerosene doméstico .....P.8

#### OTRAS ENTIDADES

#### Banco Central de Chile

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala.....P.9

Fija valor de la Unidad de Fomento, del Índice Valor Promedio y Canasta Referencial de Monedas para los días comprendidos entre el 10 de abril de 2014 y 9 de mayo de 2014.....P.9

#### Dirección del Trabajo

Resolución número 422 exenta.- Refunde, sistematiza y deja sin efecto resoluciones que indica. Delega en el Jefe del Departamento de Inspección y Directores Regionales del Trabajo la facultad establecida en el inciso penúltimo y final del artículo 38 del Código del Trabajo en términos que indica .....P.9

#### Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Extracto de resolución número 1.094 exenta, de 2014, Cruz Roja de Capacitación Limitada ....P.10

Extracto de resolución número 1.521 exenta, de 2014, Centro de Capacitación Laboral Edumel Limitada.....P.10

Extracto de resolución número 1.522 exenta, de 2014, Ana María Molina Servicios de Capacitación E.I.R.L.....P.11

Extracto de resolución número 1.523 exenta, de 2014, Capacitación Henry Romual Rodríguez Ibacache Empresa Individual de Responsabilidad Limitada....P.11

Extracto de resolución número 1.524 exenta, de 2014, Organismo Técnico Diseñador y Ejecutor de Capacitación Rivera y Poo Limitada.....P.11

Extracto de resolución número 1.525 exenta, de 2014, Sociedad de Estudios, Asesorías y Capacitación Limitada .....P.11

Extracto de resolución número 1.526 exenta, de 2014, Centro de Formación Técnica San Alonso .....P.11

Extracto de resolución número 1.527 exenta, de 2014, Solaria Capacita Limitada.....P.11

Extracto de resolución número 1.528 exenta, de 2014, Centro de Capacitación Laboral Cel Futuro Limitada.....P.11

Extracto de resolución número 1.529 exenta, de 2014, Castro y Rojas Asociados Limitada .....P.11

Extracto de resolución número 1.530 exenta, de 2014, Organismo Técnico de Capacitación Marcela del Carmen Pozo Becerra E.I.R.L. ....P.11

Extracto de resolución número 1.531 exenta, de 2014, Sociedad Forma Capacitaciones Limitada .....P.11

Extracto de resolución número 1.532 exenta, de 2014, Municipalidad de San Joaquín...P.11

Extracto de resolución número 1.533 exenta, de 2014, Call Capacita Sociedad Anónima.....P.11

Extracto de resolución número 1.534 exenta, de 2014, Instituto Arturo Prat Limitada .....P.12

#### Dirección General del Crédito Prendario

Resolución número 157 exenta.- Deroga parcialmente lo dispuesto por resolución N° 118 exenta, de 2014, que fija fecha de inicio y aprueba Reglamento de Préstamos de Excepción .....P.12

Resolución número 161 exenta.- Modifica periodo de vigencia de promoción del avalúo por gramo de oro, dispuesto en resolución N° 114, de 2014, que fija temporalmente nuevo avalúo por gramo de oro de 18 kilates .....P.12

Director : Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web : www.diarioficial.cl  
Dirección : Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago  
Fono : +562 2 4863600

Fono Atención a Regiones: +56 2 24863601  
Atención a consultas: consultasdof@interior.gob.cl  
Atención a regiones: cotizacioneszonanortedof@interior.gob.cl  
cotizacioneszonasurdofo@interior.gob.cl

**RED BOA**  
Foro Americano de Diarios Oficiales

**Normas Generales****PODER EJECUTIVO****Ministerio del Interior y Seguridad Pública****SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR****ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA AL CARGO DE INTENDENTE  
REGIÓN METROPOLITANA**

Núm. 640.- Santiago, 4 de marzo de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 32°, N° 7 de la Constitución Política de la República; los artículos 146° letra a) y 147° de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y teniendo presente la renuncia voluntaria presentada por don Juan Antonio Peribonio Poduje a su cargo de Intendente Región Metropolitana.

Decreto:

1.- Acéptase, a contar del 7 de marzo de 2014, la renuncia voluntaria presentada a su cargo de Intendente, grado 1°A EUR, del escalafón del Servicio de Gobierno Interior, por don Juan Antonio Peribonio Poduje (7.834.852-6).

2.- Se deja constancia que la persona antes mencionada no se encuentra sometida a Sumario Administrativo.

Anótese, tómese razón, regístrese, publíquese y comuníquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
División de Personal de la Administración del Estado  
Área de Personal de la Administración

**Representa decreto N° 640, de 2014, del Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública**

N° 22.667.- Santiago, 31 de marzo de 2014.

Esta Contraloría General ha debido abstenerse de dar curso al documento del epígrafe, que acepta la renuncia voluntaria presentada por don Juan Antonio Peribonio Poduje a su cargo de Intendente de la Región Metropolitana de Santiago, a contar del 7 de marzo de 2014, por cuanto al asumir funciones como Abogado Consejero del Consejo de Defensa del Estado, desde el 6 de marzo de la misma anualidad, ha cesado por el solo ministerio de la ley en el indicado cargo de Intendente, situación que se hizo presente en el oficio N° 17.206, de 2014, de este Organismo de Control, por lo que el instrumento en estudio no resulta procedente.

En mérito de lo expuesto, se representa el acto administrativo del rubro.

Saluda atentamente a Ud., Patricia Arriagada Villouta, Contralor General de la República Subrogante.

Al señor  
Ministro del Interior y Seguridad Pública  
Presente.

**NOMBRA SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y  
ADMINISTRATIVO A DON RICARDO CIFUENTES LILLO**

Núm. 739.- Santiago, 11 de marzo de 2014.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32°, N° 7 de la Constitución Política de la República de Chile.

Decreto:

1.- Nómbrase, a contar del 11 de marzo de 2014, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, a don Ricardo Cifuentes Lillo (RUT N° 9.195.802-3),

quien, por razones impostergables de buen servicio, deberá asumir sus funciones en la fecha antes señalada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

2.- Sus antecedentes se encuentran registrados en la Contraloría General de la República.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Rodrigo Peñailillo Briceño, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior.

**Ministerio de Hacienda****Servicio de Impuestos Internos****Dirección Nacional****ESTABLECE FORMA Y PLAZO DE ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE  
REBAJA DEL IMPUESTO TERRITORIAL EFECTUADA POR EL SII Y DE  
PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES PARA SOLICITAR EL BENEFICIO  
ESTABLECIDO EN LA LEY N° 20.732, DE 2014**

Extracto de resolución exenta del Servicio de Impuestos Internos N° 33 del 4 de abril de 2014, que señala que:

Para efectos de lo establecido en los artículos 1° y Primero Transitorio, de la ley N° 20.732, el Servicio de Impuestos Internos pondrá en conocimiento de los adultos mayores vulnerables económicamente, una propuesta de rebaja, la cual deberá ser aceptada por el contribuyente en las oficinas de Avaluaciones del Servicio de Impuestos Internos, hasta el 15 de abril de 2014 o a través del sitio web de este Servicio, [www.sii.cl](http://www.sii.cl), hasta el 23 de ese mismo mes, con el fin de hacerla efectiva en el Rol de Reemplazos. Aquellos contribuyentes que no reciban esta propuesta, podrán solicitar dicho beneficio a través del formulario F2118, adjuntando los antecedentes necesarios para su aplicación, antes del 29 de agosto del presente año.

El texto íntegro de esta resolución está publicado en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos ([www.sii.cl](http://www.sii.cl)) y, además, aparecerá en el Boletín del SII en el mes de abril, de 2014.

**Ministerio de Economía, Fomento y Turismo****SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA****AUTORIZA PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DEL DESCARTE PARA  
PESQUERÍAS DE ANCHOVETA, SARDINA COMÚN Y SU FAUNA  
ACOMPAÑANTE****(Extracto)**

Por resolución exenta N° 946, de 3 de abril de 2014, de esta Subsecretaría, autorízase un programa de investigación del descarte para la pesquería Anchoveta y Sardina común, y su fauna acompañante, para la flota artesanal de la VIII Región, contenido en Memorándum Técnico citado en Vistos de la citada resolución, el cual se entiende formar parte de la presente resolución.

El programa de investigación deberá comprender a lo menos la cuantificación del descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental, la determinación de sus causas, la forma en que se realiza y los medios a través de los cuales se dejará constancia de esta información.

El programa deberá incluir una propuesta de las medidas orientadas a la disminución del descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental.

El programa de investigación del descarte regirá por el término de 2 años a contar de la fecha de publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 3 de abril de 2014.- Paolo Trejo Carmona, Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S).

## Ministerio de Educación

### DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO AL “CEMENTERIO DE FORRAHUE”, UBICADO EN LA COMUNA Y PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS

Núm. 125.- Santiago, 27 de febrero de 2014.- Considerando:

Que el Consejo de Monumentos Nacionales recibió la solicitud de la señora Elizabeth Acum Nilian, Presidenta de la Comunidad Indígena Mapuche Huilliche de Forrahue, para declarar como monumento nacional en la categoría de monumento histórico al “Cementerio de Forrahue”, ubicado en el cruce de los caminos rurales hacia Cunamo, Puloyo, el cruce Huillino y el camino vecinal a Putica, en el sector rural conocido como Forrahue, en la comuna y provincia de Osorno, Región de Los Lagos;

Que el cementerio pertenece y es administrado por la Comunidad Indígena Huilliche de Forrahue desde su apertura en la década de 1890 hasta la actualidad. Dicho cementerio se ubica en la cima de la colina más alta de la zona, respondiendo a la cosmovisión Mapuche Huilliche que expresa una presencia tutelar de alto simbolismo;

Que inicialmente el cementerio ocupaba sólo un predio hasta que, en 1946, se extendió a otro ubicado en la vereda poniente, en base a una resolución de la Dirección General de Sanidad de la ciudad de Osorno, donde el primer emplazamiento se denominó “cementerio viejo” y el segundo “cementerio nuevo”;

Que los ritos mortuorios de la comunidad se expresan en la disposición de las tumbas orientadas hacia el Puelmapu o “tierra del este” y la presencia de elementos simbólicos como el Chemamull (simbología mortuoria mapuche);

Que el cementerio es un espacio de conmemoración de la “Matanza de Forrahue”, ocurrida en 1912, que costó la vida de 15 personas y dejó una decena de heridos, producto de un conflicto de tierras, luego del proceso de regularización de 1887, que confinó a la comunidad Mapuche Huilliche de Forrahue a un territorio más reducido, mediante lo que se denominó “Títulos de Comisario”. En dicho lugar se encuentran sepultados los sobrevivientes de la tragedia, familiares y descendientes de las víctimas;

Que el valor histórico del Cementerio de Forrahue está dado por su condición de testimonio material del ancestral asentamiento de la cultura Huilliche en la zona sur del país, que marcó su presencia desde la costa hacia la cordillera y que se inserta como un elemento ceremonial mortuorio en la ruta sacra de esta comunidad;

Que dentro de la cosmovisión indígena, el país huilliche va del mar a la cordillera, siendo Putricahue su centro, que se contrapone en el otro extremo con Catrihue. Forrahue significa montaña de osamentas, lo que se inserta dentro de esa cosmovisión, en un territorio que presenta horizontes arqueológicos que testimonian su poblamiento;

Que la presente declaratoria cuenta con el apoyo de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Conadi) y de la Ilustre Municipalidad de Osorno;

Que el Consejo de Monumentos Nacionales, en su sesión de 18 de octubre de 2013, aprobó por unanimidad la declaratoria como Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico del “Cementerio de Forrahue”, y

Visto: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto

supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; la ley N° 17.288; el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; el oficio Ord. N° 326, de 28/01/2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva del Consejo de Monumentos Nacionales; el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de Monumentos Nacionales de 18 de octubre de 2013 (punto 5); la carta de la Sra. Elizabeth Acum Nilian de 28/07/2012; el oficio N° 549, de 11/10/2013, de Jorge Retamal Rubio, Director Nacional de Conadi; el oficio Ord. Did. N° 2.080, de 08/10/2013, de Jaime Bertin Valenzuela, Alcalde de la I. Municipalidad de Osorno, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República de Chile,

Decreto:

**Artículo único:** Declárase Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico al “Cementerio de Forrahue”, ubicado en la comuna y provincia de Osorno, Región de Los Lagos.

El área protegida del polígono A del monumento histórico tiene una superficie aproximada total de 4.743,78 m<sup>2</sup>, en tanto que el polígono B del monumento histórico tiene una superficie aproximada total de 1.164,94 m<sup>2</sup> como se grafica en el plano adjunto, que forma parte del presente decreto y cuyos límites son los siguientes:

TRAMO	DESCRIPCIÓN POLÍGONO A
A - B	Límite Sur, línea de predio norte por calle camino público.
B - C	Límite Poniente, deslinde oriente de predios de junta vecinal y comunidad indígena.
C - D	Límites Norte, deslinde sur de predio de Comunidad Indígena de Forrahue.
D - E	Límite Oriente, línea de predio oriente por calle camino vecinal a Putica.
E - A	Límite Oriente, línea de predio oriente por calle camino vecinal a Putica.

TRAMO	DESCRIPCIÓN POLÍGONO B
F - G	Límite Norte, deslinde sur de predio colindante.
G - H	Límite Oriente, deslinde de predio colindante.
H - I	Límite Sur, línea de predio norte por calle camino público.
I - F	Límite Poniente, línea de predio poniente por calle camino vecinal a Putica.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Carolina Schmidt Zaldívar, Ministra de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Fernando Rojas Ochagavía Subsecretario de Educación.

### DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO AL “TEATRO PARQUE COUSIÑO (EX HUMORESQUE)”, UBICADO EN LA COMUNA Y PROVINCIA DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA

Núm. 135.- Santiago, 6 de marzo de 2014.- Considerando:

Que, el Consejo de Monumentos Nacionales, recibió la solicitud del señor Leonardo Suárez Molina, arquitecto, para declarar como monumento nacional en la categoría de Monumento Histórico al Teatro Parque Cousiño (Ex Humoresque), ubicado en calle San Ignacio N° 1249, comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana;

Que, el Teatro Parque Cousiño, es parte integral del conjunto residencial Población Cousiño, proyectado por el arquitecto Manuel Cifuentes en el año 1926, para la Caja de Empleados Particulares y se encuentra inserto en la Zona Típica Sector delimitado por Avenida Viel, Avenida Matta, Avenida Rondizzoni y calle San Ignacio, de la comuna de Santiago, declarada como tal mediante el decreto N° 207, de 5 de junio de 2009 de esta Secretaría de Estado;

Que, en términos constructivos, el edificio es de hormigón y posee elementos en albañilería reforzada. Se compone de un volumen alargado y de dos cuerpos menores simétricos, leyéndose en estos últimos la intención de integrarse estilística

y proporcionalmente al conjunto de viviendas adyacentes. En su interior posee una planta de tres pisos y un área subterránea de servicio. Actualmente es propiedad de la Sra. Mariam Zacur Romo y es utilizado como centro cultural y sede de encuentro vecinal, a la vez que es administrado por la productora MCventos Ltda.;

Que, el arquitecto Manuel Cifuentes Gómez, fue hijo de Abdón Cifuentes (1836-1928), destacado abogado, docente, escritor y político del Partido Conservador de Chile en el siglo XIX. Fue el primer arquitecto titulado de la Pontificia Universidad Católica de Chile en 1899 y primer decano de la Facultad de Arquitectura de la misma casa de estudios. Corresponden a su autoría emblemáticas obras tales como la Casa Central de la Universidad Católica (junto al arquitecto Emilio Jecquier) de 1910 y el Edificio del Diario Ilustrado del año 1913, hoy Intendencia de Santiago, declarado Monumento Histórico, mediante el decreto N° 1.290 de 30 de diciembre de 1976;

Que, en 1926 el teatro era catalogado como “el municipal chico”, contando con un moderno sistema de audio y siendo sede de diversas manifestaciones sociales desde su construcción;

Que, entre los años 1938 y 1966 cumplió la función de cine de barrio, condición que lo diferenció de los teatros a mayor escala y al mismo tiempo lo hizo representativo de una política habitacional en que la construcción inmobiliaria contemplaba la edificación de viviendas y de espacios públicos y de edificaciones de servicios comunes e integrados, buscando incentivar el desarrollo de vínculos comunitarios;

Que, desde el año 1950 aproximadamente los espectáculos revisteriles se transformaron en un reflejo de los cambios sociales y culturales del país, convirtiéndose en piezas centrales de la noche capitalina. Es en ese contexto que el Teatro Cousiño o “Humoresque”, se transforma en un importante bastión de la entretención nocturna, junto a las compañías de varieté Bim Bam Bum en la comuna de Santiago y el Picaresque en la comuna de Recoleta;

Que, a partir de la década de los años 70, la vida nocturna decae en Santiago y con esto el Humoresque paulatinamente baja el telón. Posteriormente, fue utilizado durante varios años por una congregación evangélica, período en el que comienza el mayor deterioro del inmueble: sólo se usaba la nave central, quedando sus espacios laterales en abandono;

Que, de acuerdo a lo expuesto, los valores que sustentan la declaratoria de Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico del Teatro Parque Cousiño (Ex Humoresque) son los siguientes:

A) Valores históricos: El inmueble formó parte de la entonces reciente industria de la entretención, que posterior a la crisis mundial de 1930, se potenció en Santiago y otras ciudades como consecuencia del crecimiento de asalariados y trabajadores, incorporando nuevas tecnologías en el ámbito del espectáculo.

El conjunto en el que se inserta está en consonancia con varias de las medidas reactivadoras implementadas durante la presidencia de don Arturo Alessandri Palma, como los bajos impuestos a la construcción lo que activó iniciativas de construcción inmobiliaria en el ámbito privado.

B) Valores urbanos y arquitectónicos: El inmueble se reconoce como un edificio emblemático de la Zona Típica Sector delimitado por Avenida Viel, Avenida Matta, Avenida Rondizzoni y calle San Ignacio, por su emplazamiento, escala urbana y su rol como equipamiento cultural. Dicha zona no cuenta al día de hoy con monumentos históricos declarados.

El teatro Parque Cousiño, se inscribe a fines de la primera etapa de la obra de Manuel Cifuentes, donde se interpretan elementos arquitectónicos y ornamentales de diferentes estilos, encauzándose hacia una arquitectura ecléctica. Lo anterior, retomando características de la arquitectura clásica como fachadas simétricas, austeridad en formas y volúmenes, división en los tres elementos, búsqueda de la proporción y el módulo, además de la utilización de elementos tales como antepechos, cornisas, ménsulas, pilastras, cartouches, etc.

C) Valores socioculturales: El teatro, a pesar de sus diversos usos desde la época de su construcción, nunca ha perdido su fuerte valor de identidad vecinal y siempre ha significado un punto de encuentro y referencia entre los vecinos, testimoniando el buen resultado de la intención programática de generar vínculos comunitarios, propia de la política habitacional integrada;

Que, asimismo son atributos destacables del inmueble, que el edificio se compone de un volumen alargado y de dos cuerpos menores simétricos; posee una doble

altura central, propia de la tipología de teatro asociada a un abalconamiento hacia el escenario, además de una rica ornamentación en su fachada, muros y cielos interiores;

Que, la solicitud cuenta con el apoyo de la Ilustre Municipalidad de Santiago y de los vecinos de la zona típica, la propietaria aun cuando no apoya dicha declaratoria, agradece la preocupación de las personas involucradas en el trabajo de investigación y conservación del inmueble, y

Visto: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; la ley N° 17.288, el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; el oficio ordinario N° 4.860, de 19/12/2013 de la Vicepresidenta Ejecutiva del Consejo de Monumentos Nacionales; las Actas de Sesión del Consejo de Monumentos Nacionales de 11 de septiembre de 2013 (punto 90 ) y de 9 de octubre de 2013 (punto 80); carta del señor Leonardo Suárez Molina de septiembre de 2012; carta de la Sra. Mariam Zacur Romo de mayo de 2013; carta de apoyo del Director del Centro de Patrimonio Cultural de la Pontificia Universidad Católica de Chile de 03/05/2013; carta de apoyo de la Junta de Vecinos N° 12 de 05/05/2013; cartas de apoyo de la Comunidad Habitacional Matta Viel; carta de apoyo del Centro Veterinario Heyne; cartas de apoyo del Centro de Salud Doctor Benjamín Viel y carta de apoyo del Director de la Compañía Teatro Cousiño, todas de mayo de 2013; carta del Centro de Madres Cruz de 03/03/2013; carta de la Presidenta de Vigías del Patrimonio de mayo de 2013; carta de la Comunidad Juvenil Rukantu de 03/05/2013; carta del Comité de Protección Andalucía de 05/05/2013; oficio Ord. N° 267 de 08/02/2013 de la I. Municipalidad de Santiago y la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República de Chile,

Decreto:

**Artículo único:** Declárase Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico, al Teatro Parque Cousiño (Ex Humoresque), ubicado en calle San Ignacio N° 1249, de la comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana.

El área protegida tiene una superficie aproximada de 551,05 m<sup>2</sup>, como se grafica en el polígono con las letras A-B-C-D-E-F-G-H-A, del plano adjunto, que forma parte del presente decreto y cuyos límites son los siguientes:

Memoria Explicativa del Polígono de Límites A-B-C-D-E-F-G-H-A	
Tramo	Descripción
A - B	Límite oriente, línea oficial por calle San Ignacio.
B - C	Límite suroriente, límite de predio.
C - D	Límite oriente, límite de predio.
D - E	Límite sur, línea oficial por Pasaje Cousiño.
E - F	Límite poniente, límite de predio.
F - G	Límite norte, línea oficial por Pasaje Cousiño.
G - H	Límite nororiente, límite de predio.
H - A	Límite norte, límite de predio.

Polígono de Protección Coordenadas UTM Datum WGS 84, Huso 19 S		
Punto	Este (x)	Norte (y)
A	346.223,27	6.296.301,11
B	346.224,87	6.296.283,55
C	346.199,41	6.296.281,78
D	346.200,26	6.296.272,49
E	346.198,43	6.296.272,39
F	346.195,34	6.296.308,35
G	346.200,90	6.296.308,84
H	346.201,48	6.296.299,89

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Carolina Schdmit Zaldívar, Ministra de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.

**Consejo de Calificación Cinematográfica****ACEPTA RENUNCIA AL CONSEJO DE CALIFICACIÓN CINEMATográfica  
A DOÑA TATIANA EMDEN CHANG****(Resolución)**

Núm. 2.089 exenta.- Santiago, 4 de abril de 2014.- Considerando:

1° Que, conforme lo dispone el artículo 4° letra h) de la Ley N° 19.846, sobre Calificación de la Producción Cinematográfica, el Consejo de Calificación está integrado entre otros, por un representante del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. El mismo artículo señala que los miembros del Consejo de Calificación Cinematográfica durarán cuatro años en sus funciones.

2° Que, por resolución exenta N° 9.834, de 24 de diciembre de 2013, del Ministerio de Educación, se designó por cuatro años, a la Sra. Tatiana Emden Chang en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

3° La carta de 25 de marzo de 2014, de la Sra. Tatiana Emden Chang, por la cual renuncia voluntariamente a su nombramiento.

4° Que la Ley N° 19.846, sobre Calificación de la Producción Cinematográfica, establece como causal de cese en el cargo de consejero, la renuncia voluntaria.

Visto: Lo dispuesto en las leyes N°s. 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación y 19.846 sobre Calificación Cinematográfica; decreto supremo N° 18, del Ministerio de Educación, de 6 de enero de 2003, y la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Resuelvo:

**Artículo primero:** Acéptase, a contar del 25 de marzo de 2014, la renuncia voluntaria de la Sra. Tatiana Emden Chang, al cargo de consejera del H. Consejo de Calificación Cinematográfica.

**Artículo segundo:** Declárase, en consecuencia, cesada en el cargo antedicho, la representante del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, precedentemente individualizada.

**Artículo tercero:** Ordénase oficiar al efecto, al H. Consejo Nacional de Cultura y las Artes, a fin que proceda a designar a su nuevo/a representante ante el Consejo de Calificación Cinematográfica.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Valentina Karina Quiroga Canahuate, Subsecretaria de Educación, Presidenta del Consejo de Calificación Cinematográfica.

**Ministerio de Justicia****SUPRIME CENTRO DE REINserCIÓN SOCIAL SANTIAGO PONIENTE  
Y DEROGA DECRETO N° 969, DE 2002**

Santiago, 24 de diciembre de 2013.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 880.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto ley N° 3.346, de 1980, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia; en el decreto supremo de Justicia N° 1.597, de 1980, Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia; en el decreto ley N° 2.859, de 1979, que Fija Ley Orgánica de Gendarmería de Chile; en el decreto supremo N° 518, de 1998, del Ministerio de Justicia, que Aprueba "Reglamento de Establecimientos Penitenciarios"; en el decreto supremo N° 969, de 2002, del Ministerio de Justicia, que crea establecimiento penitenciario en comuna de Santiago con la denominación de Centro de Reinserción Social Santiago

Poniente; en el oficio ordinario N° 14.00.00.1605, de 2013, del Director Nacional de Gendarmería de Chile, que solicita la creación de Centros de Reinserción Social que indican en la Región Metropolitana y supresión de Centro de Reinserción Social Santiago Poniente; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1°.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto supremo N° 518, de 1998, Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, los Centros de Reinserción Social (CRS) son establecimientos penitenciarios destinados al seguimiento, asistencia y control de los condenados que por un beneficio legal o reglamentario se encuentren en el medio libre.

2°.- Que, por expresa disposición de la ley N° 18.216, modificada por la ley N° 20.603, que establece penas sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, Gendarmería de Chile debe atender a todas aquellas personas que por orden de los Tribunales de Justicia estuvieren cumpliendo algunas de las penas sustitutivas dispuestas en dicho cuerpo legal.

3°.- Que, resulta indispensable por parte de Gendarmería de Chile racionalizar la distribución de los Centros de Reinserción Social en la Región Metropolitana, suprimiendo el establecimiento penitenciario de la especie.

4°.- Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 12 del decreto supremo N° 518 de 1998, del Ministerio de Justicia, los establecimientos penitenciarios se suprimirán mediante decreto supremo del Ministerio de Justicia, previo informe o a proposición del Director Nacional de Gendarmería de Chile.

5°.- Que, en este contexto y presentando el Centro de Reinserción Social Santiago Poniente problemas en materia de cobertura geográfica, dificultará una intervención adecuada a una población cada vez más numerosa y en atención a la creación de nuevos Centros de Reinserción Social en la Región Metropolitana.

6°.- Que, mediante oficio ordinario N° 14.00.00.1605, de 22 de octubre de 2013, el Director Nacional de Gendarmería de Chile solicitó la supresión del Centro de Reinserción Social Santiago Poniente.

Decreto:

1°.- Derógase, el decreto supremo N° 969, de 2002, del Ministerio de Justicia, que creó en la comuna de Santiago, provincia de Santiago, Región Metropolitana, un establecimiento penitenciario denominado "Centro de Reinserción Social Santiago Poniente".

2°.- Suprímase, el establecimiento penitenciario denominado "Centro de Reinserción Social Santiago Poniente", ubicado en la comuna de Santiago, provincia de Santiago, Región Metropolitana.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Juan Ignacio Piña Rochefort, Ministro de Justicia (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Sebastián Valenzuela Agüero, Subsecretario de Justicia (S).

**Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

**EXTRACTO DE RESOLUCION N° 786 EXENTA, DE 2014**

Por resolución exenta N° 786, de 4 de abril de 2014 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se prorroga plazo de vigencia de las condiciones específicas de operación y utilización de vías específicas, aplicables a los servicios de Taxis Básicos, Taxis Ejecutivos y Taxis Turismo prestados en vías de la provincia de Santiago, y las comunas de Puente Alto y San Bernardo, y en las zonas urbanas del resto de las provincias de la Región Metropolitana, establecidas mediante resolución exenta N° 2.098, de 2012, del citado Ministerio, por 18 meses, a contar del 4 de mayo de 2014 o hasta la fecha de puesta en marcha de los servicios concesionados en el marco del próximo proceso de licitación pública de Servicios de

Taxis Básicos, Taxis Ejecutivos y Taxis Turismo prestados en vías de la provincia de Santiago, y las comunas de Puente Alto y San Bernardo, y en las zonas urbanas del resto de las provincias de la Región Metropolitana, o bien hasta el establecimiento de un perímetro. Las garantías de correcta y fiel prestación de los servicios de taxi ejecutivo, deberán mantenerse vigentes por el plazo de esta prórroga, más 6 meses. Garantías de correcta y fiel prestación de los servicios de taxi ejecutivo, deben mantener vigencia por plazo de prórroga, más 6 meses. Garantías vigentes al 4 de mayo de 2014, deben renovarse por ese plazo con anticipación de 60 días, al vencimiento de los respectivos instrumentos. Establece procedimiento especial por internet en sitio <http://www.mtt.gob.cl/tramitesenlinea/>, para realizar renovación, conforme plazo de prórroga, de certificados de inscripción en Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros de la Región Metropolitana y, de distintivos, para personas naturales responsables y propietarias de taxis básicos y de turismo, el que estará vigente desde fecha publicación presente extracto y hasta 31 de julio de 2014. Restantes vehículos de alquiler regidos por esta prórroga se tramitarán en forma presencial. Texto íntegro de resolución extractada se encontrará disponible en sitio web [www.mtt.gob.cl](http://www.mtt.gob.cl). - Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

**Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana**

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN TRAMO DE EJE COMPAÑÍA DE JESÚS - MERCED**

**(Resolución)**

Núm. 1.928 exenta.- Santiago, 24 de marzo de 2014.- Vistos: La ley N°18.059, de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las resoluciones N°39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas de la misma Secretaría de Estado señalada; los artículos 107 y 113 del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; el decreto supremo N°83/85 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la resolución exenta N° 347, de 1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones posteriores; la resolución exenta N° 7.688, de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana; la solicitud de la I. Municipalidad de Santiago, efectuada a través de su Dirección de Tránsito y Transporte Público, mediante oficio Ord. N° 801, de 19 de marzo de 2014, la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, la I. Municipalidad de Santiago, a través de su Dirección de Tránsito y Transporte Público, mediante oficio Ord. N° 801, citado en Vistos, ha solicitado la ampliación del plazo dispuesto originalmente para el cierre del eje Compañía-Merced, mediante resolución exenta 7.688, adjunta y citada también en Vistos. Lo anterior, para continuar trabajos de mejoramiento integral de Plaza de Armas.

2. Que, habiéndose ya adoptado en su oportunidad las medidas de gestión de tránsito requeridas, no existe inconveniente en que los trabajos señalados puedan proseguir.

3. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer la medida que se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1.- Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados por el eje Compañía de Jesús - Merced, comuna de Santiago, en las fechas, tramo y sentido de tránsito que a continuación se indican:

Desde	Hasta	Sentido Tránsito	Fecha inicio	Fecha Término
Morandé	San Antonio	P -O	24 de marzo de 2014	25 de mayo de 2014

2.- Podrán circular excepcionalmente en el tramo señalado, los vehículos de emergencia, los destinados a cumplir funciones en las obras de mejoramiento de Plaza de Armas y, aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicados en dicho tramo.

3.- Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Tránsito.

Anótese y publíquese.- Matías Salazar Zegers, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.

**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

**(Resoluciones)**

**DECLARA TERRITORIOS URBANOS SATURADOS DE ESTRUCTURAS DE TORRES SOPORTE DE ANTENAS Y SISTEMAS RADIANTES DE TRANSMISIÓN DE TELECOMUNICACIONES PARA LA REGIÓN METROPOLITANA**

Santiago, 27 de marzo de 2014.- Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue: Núm. 993 exenta.- Vistos:

- La Ley N° 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones, modificada por la ley N° 20.599, de 2012;
- El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- El DFL N° 458, de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones, también modificada por la ley N° 20.599, de 2012;
- La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

- Que de conformidad al artículo 116° bis I de la ley de la letra c) de los Vistos, se entenderá que un territorio urbano se encuentra saturado de estructuras de torres soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, cuando un concesionario pretenda instalar una torre nueva dentro del radio de cien metros a la redonda donde ya existieren dos o más torres, de doce metros o más, medido éste desde el eje vertical de cualquiera de las torres preexistentes, situación que -de acuerdo al mentado artículo- deberá ser declarada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en base a las estructuras existentes en el territorio respectivo y en las oportunidades ahí mismo indicadas;
- Que, por su parte, el artículo 4° Transitorio de la ley N° 20.599, de 2012, establece que para los efectos previstos en dicha norma, un territorio urbano se encuentra saturado de instalación de estructuras de soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, cuando existan más de dos de dichas estructuras, de doce metros o más, dentro del radio de cien metros a la redonda medido desde el eje vertical de cualquiera de las torres preexistentes, situación que también deberá declarar la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Lo anterior, independiente que dichas torres soporte se encontraran armonizadas con el entorno urbano y con la arquitectura del lugar donde se emplacen;
- Que en el territorio que se señala a continuación se ha verificado la existencia de más de dos estructuras de torres soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, de doce metros o más, dentro del radio de cien metros a la redonda referido, correspondiendo por ende su declaración como territorio urbano saturado de instalación de estructuras de torres soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, y en uso de mis atribuciones

Resuelvo:

1. Declárese como territorio urbano saturado de estructuras de soporte de antenas y de sistemas radiantes de telecomunicaciones la zona geográfica correspondiente a la siguiente área:

Región	Comuna	ID_Zona Saturada	Territorio urbano saturado de estructuras de soportes de antena (área delimitada por el radio de 100 metros en torno a las siguientes coordenadas geográficas).	
			Latitud (WGS84) Grados decimales	Longitud (WGS84) Grados decimales
Metropolitana De Santiago	Maipú	234	-33,505497	-70,787167
			-33,505	-70,787222
			-33,505278	-70,7875
			-33,505278	-70,787222
	Maipú	235	-33,516944	-70,753333
			-33,516667	-70,753333
			-33,516861	-70,753444
	Maipú	236	-33,535556	-70,744639
			-33,535278	-70,744444
			-33,535556	-70,744722

2. Las torres soporte de antenas y de sistemas radiantes de telecomunicaciones, de más de doce metros, no armonizadas con el entorno urbano y con la arquitectura del lugar de emplazamiento, y que correspondan a concesionarios de servicios públicos e intermedios de telecomunicaciones, que se encontraran instaladas en el territorio declarado como saturado en el numeral precedente, a la fecha de dictación de la presente resolución, deberán ajustarse al régimen establecido en el artículo 4° transitorio de la ley N° 20.599, de 2012.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Pedro Huichalaf Roa, Subsecretario de Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

#### MODIFICA RESOLUCIÓN N° 4.783 EXENTA, DE 2013, EN EL SENTIDO DE INCORPORAR LA FORMA DE DISCADO A NÚMEROS DE TELEFONÍA RURAL

Santiago, 1 de abril de 2014.- Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:  
Núm. 1.068 exenta.- Vistos:

- El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- La Ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones;
- La ley N° 20.704, que modificó la Ley N° 19.302, que establece la Meta Todo Chile a Llamada Local;
- Decreto N° 379, de 2010, reglamento que establece las obligaciones para el adecuado funcionamiento del sistema de portabilidad de números telefónicos;
- El decreto N° 746, de 1999, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Plan Técnico Fundamental de Encaminamiento Telefónico, y sus modificaciones;
- El decreto N° 747, de 1999, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Plan Técnico Fundamental de Numeración Telefónica, y sus modificaciones;
- La resolución exenta N° 2.833, de 2013, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que establece dígito adicional para la numeración de telefonía rural en la Zona Primaria de Santiago;
- La resolución exenta N° 4.783, de 2013, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que establece plan de implementación del proceso de constitución del país en una única Zona Primaria con el objeto de eliminar la larga distancia nacional, inicia la marcación a 9 dígitos en la telefonía local y el proceso de implementación de la portabilidad entre redes;
- La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

- Que en la norma individualizada en el literal h) de los Vistos no se especificó la forma de discado de los números de telefonía rural dentro del contexto de la eliminación de la larga distancia nacional;
- Que para una mayor claridad de todos los usuarios del servicio público telefónico del país y los concesionarios que prestan dichos servicios, se hace necesario especificar la forma de discar, desde y hacia números de telefonía rural, y en uso de mis atribuciones

Resuelvo:

Modifíquese la resolución exenta N° 4.783, de 2013, individualizada en el literal h) de los Vistos, en el sentido de agregar en su artículo 2° las siguientes frases:

- Donde dice "CA + YXXXXXX", a continuación agréguese la frase "y CA + 19RXXXXX en el caso de numeración de telefonía rural".
- Donde dice "2 + YXXXXXXXX", a continuación agréguese la frase "y 2 + 19RXXXXX en el caso de numeración de telefonía rural".
- Donde dice "Y = Cualquier dígito distinto de 0 o 1", a continuación agréguese la frase "; R = 5, 6, 7 u 8".

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Pedro Huichalaf Roa, Subsecretario de Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Raúl Lazcano Moyano, Jefe División Política Regulatoria y Estudios.

### Ministerio de Energía

#### FIJA PRECIOS DE REFERENCIA PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DETERMINA EL COMPONENTE VARIABLE PARA EL CÁLCULO DE LOS IMPUESTOS ESPECÍFICOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 18.502

Núm. 124 exento.- Santiago, 8 de abril de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 20.402, que Crea el Ministerio de Energía; en la Ley N° 18.502, que Establece impuestos a combustibles que señala; en la Ley N° 20.493; el Decreto Supremo N° 332, de 2011, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento para la aplicación del Sistema de Protección al Contribuyente ante las variaciones en los precios internacionales de los combustibles, creado por el Título II de la Ley N° 20.493, y otras materias; en la Ley N° 20.663; el Oficio Ordinario N° 124/2014, de la Comisión Nacional de Energía; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Fijanse los Precios de Referencia de los siguientes combustibles derivados del petróleo:

COMBUSTIBLE	Precios de Referencia		
	Inferior	Intermedio	Superior
	(todos en dólares de los Estados Unidos de América/m <sup>3</sup> )		
Gasolina Automotriz	692,9	769,9	846,9
Petróleo Diesel	723,0	803,3	883,6
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular	394,3	438,1	481,9

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2° y en los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley N° 20.493, el valor de los parámetros “n”, “m” y “s” corresponderán para Gasolina Automotriz a 43 semanas, 6 meses y 4 semanas, para Petróleo Diesel a 19 semanas, 6 meses y 47 semanas y para Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular a 16 semanas, 6 meses y 4 semanas.

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 10 de abril de 2014.

3.- Determinanse los siguientes componentes variables de los impuestos específicos establecidos en la Ley N° 18.502, en virtud de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 20.493:

COMBUSTIBLE	Componente Variable
Gasolina Automotriz (en UTM/m <sup>3</sup> )	0
Petróleo Diesel (en UTM/m <sup>3</sup> )	0
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m <sup>3</sup> )	0
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m <sup>3</sup> )	0

4.- Los componentes variables establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 10 de abril de 2014.

5.- De conformidad con lo señalado en los numerales anteriores, determinanse las tasas de los Impuestos Específicos a los Combustibles establecidos en la Ley N° 18.502, los cuales serán iguales a su componente base, considerando además el componente variable que puede ser sumado o restado según lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 20.493.

Para la semana que comienza el día jueves 10 de abril de 2014, determinanse las referidas tasas en los siguientes valores:

COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Especifico Resultante
Gasolina Automotriz (en UTM/m <sup>3</sup> )	6,0	0	6,0000
Petróleo Diesel (en UTM/m <sup>3</sup> )	1,5	0	1,5000
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m <sup>3</sup> )	1,4	0	1,4000
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m <sup>3</sup> )	1,93	0	1,9300

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.- Alberto Arenas de Mesa, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

#### FIJA PRECIOS DE PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 125 exento.- Santiago, 8 de abril de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 20.402, que Crea el Ministerio de Energía; en la Ley N° 20.493; en el Decreto Supremo N° 332, de 2011, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento para la aplicación del Sistema de Protección al Contribuyente ante las variaciones en los precios internacionales de los combustibles, creado por el Título II de la Ley N° 20.493, y otras materias; en el Decreto Exento N° 236, de 2013, del Ministerio de Hacienda; en el Oficio Ordinario N° 123/2014, de la Comisión

Nacional de Energía; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Fíjense los Precios de Paridad para los siguientes combustibles derivados del petróleo:

COMBUSTIBLE	Precio de Paridad (en dólares de los Estados Unidos de América/m <sup>3</sup> )
Gasolina Automotriz	785,63
Petróleo Diesel	797,89
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular	446,60

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 10 de abril de 2014.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

#### FIJA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA KEROSENE DOMÉSTICO

Núm. 126 exento.- Santiago, 8 de abril de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 20.402, que Crea el Ministerio de Energía; en la Ley N° 19.030 y sus modificaciones, en especial las introducidas por la Ley N° 20.493; en el Decreto Supremo N° 211, de 2000, que Aprueba nuevo Reglamento de la Ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por Decreto Supremo N° 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; en el Oficio Ordinario N° 125/2014, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los artículos 6° y 7° del referido Reglamento; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Fíjense los Precios de Referencia y de Paridad para Kerosene Doméstico:

Precios de Referencia	Precio de Paridad
Inferior Intermedio Superior (todos en dólares de los Estados Unidos de América/m <sup>3</sup> )	(en dólares de los Estados Unidos de América/m <sup>3</sup> )
726,40 830,20 933,90	804,17

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 10 de abril de 2014.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

## OTRAS ENTIDADES

**Banco Central de Chile****TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 9 DE ABRIL DE 2014**

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	546,72	1,0000
DOLAR CANADA	500,48	1,0924
DOLAR AUSTRALIA	511,72	1,0684
DOLAR NEOZELANDES	474,21	1,1529
DOLAR DE SINGAPUR	436,40	1,2528
LIBRA ESTERLINA	915,63	0,5971
YEN JAPONES	5,36	101,9200
FRANCO SUIZO	618,81	0,8835
CORONA DANESA	101,04	5,4107
CORONA NORUEGA	91,63	5,9663
CORONA SUECA	84,22	6,4912
YUAN	88,29	6,1921
EURO	754,41	0,7247
WON COREANO	0,52	1052,1000
DEG	845,01	0,6470

\* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 8 de abril de 2014.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

**TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES**

El tipo de cambio “dólar acuerdo” a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$728,65 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 8 de abril de 2014.

Santiago, 8 de abril de 2014.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

**FIJA VALOR DE LA UNIDAD DE FOMENTO, DEL ÍNDICE VALOR PROMEDIO Y CANASTA REFERENCIAL DE MONEDAS PARA LOS DÍAS COMPRENDIDOS ENTRE EL 10 DE ABRIL DE 2014 Y 9 DE MAYO DE 2014**

El Banco Central de Chile, para los efectos previstos en el Capítulo II.B.3 “Sistemas de Reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105)” del Compendio de Normas Financieras, fija el valor de la “Unidad de Fomento” y del “Índice Valor Promedio” para los días comprendidos entre el 10 de abril de 2014 y 9 de mayo de 2014, en las cantidades que a continuación se indican.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo N° 1 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, fija el valor de la “Canasta Referencial de Monedas” (CRM) para los días comprendidos entre el 10 de abril de 2014 y 9 de mayo de 2014, en las siguientes cantidades:

Valores de U.F., I.V.P. y Canasta  
Período del 10 de abril 2014 al 9 de mayo de 2014

Fecha	UF	I.V.P.	Canasta Referencial de Monedas
10-04-2014	23.647,46	24.418,85	750,78
11-04-2014	23.653,74	24.422,36	750,84
12-04-2014	23.660,03	24.425,87	750,90
13-04-2014	23.666,31	24.429,38	750,96
14-04-2014	23.672,60	24.432,89	751,02
15-04-2014	23.678,89	24.436,40	751,08
16-04-2014	23.685,18	24.439,91	751,15
17-04-2014	23.691,47	24.443,42	751,21
18-04-2014	23.697,76	24.446,94	751,27
19-04-2014	23.704,06	24.450,45	751,33
20-04-2014	23.710,35	24.453,97	751,39
21-04-2014	23.716,65	24.457,48	751,45
22-04-2014	23.722,95	24.460,99	751,51
23-04-2014	23.729,25	24.464,51	751,57
24-04-2014	23.735,56	24.468,03	751,63
25-04-2014	23.741,86	24.471,54	751,69
26-04-2014	23.748,17	24.475,06	751,75
27-04-2014	23.754,48	24.478,58	751,82
28-04-2014	23.760,79	24.482,09	751,88
29-04-2014	23.767,10	24.485,61	751,94
30-04-2014	23.773,41	24.489,13	752,00
01-05-2014	23.779,73	24.492,65	752,06
02-05-2014	23.786,04	24.496,17	752,12
03-05-2014	23.792,36	24.499,69	752,18
04-05-2014	23.798,68	24.503,21	752,24
05-05-2014	23.805,01	24.506,73	752,30
06-05-2014	23.811,33	24.510,26	752,36
07-05-2014	23.817,65	24.513,78	752,42
08-05-2014	23.823,98	24.517,30	752,49
09-05-2014	23.830,31	24.520,83	752,55

Santiago, 8 de abril de 2014.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

**Dirección del Trabajo****REFUNDE, SISTEMATIZA Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE INDICA. DELEGA EN EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y DIRECTORES REGIONALES DEL TRABAJO LA FACULTAD ESTABLECIDA EN EL INCISO PENÚLTIMO Y FINAL DEL ARTÍCULO 38 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO EN TÉRMINOS QUE INDICA**

(Resolución)

Núm. 422 exenta.- Santiago, 20 de marzo de 2014.- Vistos:

1. Lo dispuesto en los artículos 10 y 43 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Lo dispuesto en el artículo 5°, letras d), f) y p) del DFL N° 2, de 30 de mayo de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Orgánico de la Dirección del Trabajo.
3. La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
4. Lo dispuesto en el inciso penúltimo y final del artículo 38 del Código del Trabajo.
5. La orden de servicio N° 5, de 20 de noviembre de 2009, que sistematiza y actualiza los procedimientos para autorizar y renovar sistemas excepcionales de distribución de los días de trabajo y descansos.

6. La orden de servicio N° 2, de 27 de enero de 2014, que modifica y complementa orden de servicio N° 5, señalada en punto anterior.

7. La resolución N° 1.134, de 30 de octubre de 2001, mediante la cual la Sra. Directora de la época delega en los Directores Regionales del Trabajo la facultad establecida en el inciso penúltimo y final del artículo 38 del Código del Trabajo.

8. La resolución N° 1.513, de 11 de septiembre de 2013, mediante la cual la Sra. Directora de la época delega en los Directores Regionales del Trabajo la facultad para modificar, invalidar o revocar las resoluciones de jornadas excepcionales en virtud de lo establecido en el inciso penúltimo y final del artículo 38 del Código del Trabajo.

9. Los artículos 53, 60, 61, 62 de la ley N° 19.880, Ley de Bases de Procedimientos Administrativos.

Considerando:

1. Que con fecha 30 de octubre de 2001 la Directora del Trabajo dictó la resolución N° 1.134, mediante la cual se delegó en los Directores Regionales del Trabajo la facultad establecida en el inciso final del artículo 38 del Código del Trabajo.

2. Que con fecha 11 de septiembre de 2013 la Directora del Trabajo dictó la resolución N° 1.513, mediante la cual se complementó resolución N° 1.134, delegando en los Directores Regionales del Trabajo la facultad para modificar, invalidar o revocar las resoluciones de jornadas excepcionales en virtud de lo establecido en el inciso final del artículo 38 del Código del Trabajo.

3. Que para una adecuada comprensión y aplicación del procedimiento existente para resolver las solicitudes de sistemas excepcionales de distribución de jornada de trabajo y descanso, es indispensable refundir y sistematizar las citadas resoluciones N°s 1.134 y 1.513.

4. La conveniencia de descentralizar y agilizar las funciones administrativas y resolutivas propias del Servicio, en lo que dice relación con la autorización, rechazo, renovación, modificación, complementación, invalidación o revocación de resoluciones que establecen sistemas excepcionales de jornadas de trabajos y descansos.

5. La existencia de criterios y requisitos claramente definidos por la Institución como una forma de autorregulación que otorga certeza jurídica y evita cualquier arbitrariedad o disparidad en el ejercicio de esta facultad.

6. La publicidad manifiesta de estos criterios, contenidos en todos los formularios de Solicitud de Autorización o Renovación de este tipo de Jornadas Excepcionales, los cuales se encuentran disponibles en todas las Inspecciones del Trabajo del país para cualquier solicitante, así como también en el portal web de la Dirección del Trabajo.

7. Lo dispuesto en los artículos 53, 60, 61 y 62 de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.

Resuelvo:

1. Deléguese en el Jefe del Departamento de Inspección la facultad para aprobar, rechazar, renovar, modificar, complementar, invalidar o revocar las solicitudes que se formulen en virtud del inciso penúltimo y final del artículo 38 del Código del Trabajo, para la cual deberán tener en consideración todos los criterios y requisitos que se contienen en la normativa administrativa vigente en este Servicio y el procedimiento previsto en la orden de servicio N° 5, de 20 de noviembre de 2009, de la Dirección del Trabajo, o la que la modifique o reemplace. Así, la facultad delegada en el Jefe del Departamento de Inspección comprende resolver los sistemas excepcionales de distribución de jornadas de trabajo y descansos para:

- a. El puesto de trabajo de Guardias de Seguridad y Vigilantes Privados, que laboran en establecimientos ubicados dentro del radio urbano, acorde con lo establecido en la resolución N° 1.185, del 27 de septiembre de 2006.
- b. El puesto de trabajo de Choferes y Auxiliares de la Locomoción Colectiva Particular Interurbana y de los Servicios Interurbanos de Transporte de

Pasajeros, acorde con lo establecido en la resolución N° 1.082, de 22 de septiembre de 2005, y sus modificaciones o complementaciones.

- c. Faenas que superen el ámbito jurisdiccional de una Dirección Regional del Trabajo.
- d. Sistemas que no se enmarquen dentro de los criterios administrativos establecidos o que, haciéndolo, sean de una complejidad tal que aconseje su tratamiento por el nivel superior de la Dirección del Trabajo.

2. Deléguese en los Directores Regionales del Trabajo la facultad para aprobar, rechazar, renovar, modificar, complementar, invalidar o revocar las solicitudes que se formulen en virtud del inciso penúltimo y final del artículo 38 del Código del Trabajo, para la cual deberán tener en consideración todos los criterios y requisitos que se contienen en la normativa administrativa vigente en este Servicio y el procedimiento previsto en la orden de servicio N° 5, de 20 de noviembre de 2009, de la Dirección del Trabajo, o la que la modifique o reemplace. Así, la facultad delegada en los Directores Regionales del Trabajo comprende resolver los sistemas excepcionales de distribución de jornadas de trabajo y descansos para faenas ubicadas dentro y fuera del radio urbano que se ubiquen dentro del territorio jurisdiccional de la respectiva Dirección Regional del Trabajo, siempre y cuando no se trate de las situaciones delegadas en el Jefe del Departamento de Inspección y que han sido detalladas en el Resuelvo anterior.

3. Las resoluciones que se dicten en virtud de esta delegación, deberán mencionar la presente resolución exenta en sus Vistos y/o Considerandos y cerrar la parte resolutive con un "Por orden del Director".

4. Sin perjuicio de la delegación de facultades, el Director del Trabajo podrá requerir del funcionario delegado la remisión de cualquier asunto sometido a su conocimiento y que se encuentre pendiente, a fin de revisar los antecedentes del caso. Frente a esta situación, el funcionario delegado sólo podrá pronunciarse sobre la solicitud para establecer sistemas excepcionales de jornadas de trabajo y descanso pendiente una vez que los antecedentes le sean devueltos.

5. En cualquier caso, la presente delegación no obstará a que el Director del Trabajo ejerza el control jerárquico permanente del funcionamiento y actuación del funcionario delegado, el cual no sólo se entenderá a la legalidad, sino también a la eficacia y oportunidad en sus actuaciones.

6. Déjense sin efecto en todas sus partes las resoluciones N° 1.134, de fecha 30 de octubre de 2001, y la N° 1.513, de fecha 11.09.2013, por las razones indicadas en el considerando N° 3 de la presente resolución.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Christian Melis Valencia, Director del Trabajo.

---

---

## Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

---

---

### EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 1.094 EXENTA, DE 2014

Mediante resolución exenta N° 1.094, de 6 de marzo de 2014, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, determinó a solicitud del interesado la eliminación voluntaria de la inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Cruz Roja de Capacitación Limitada (Cruz Roja de Capacitación Limitada)", RUT N° 76.583.020-6 contenida en la resolución exenta N° 3.002, de 15 de mayo de 2007.- Juan Bennett Urrutia, Director Nacional (S).

### EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 1.521 EXENTA, DE 2014

Mediante resolución exenta N° 1.521, de 27 de marzo de 2014, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Centro de Capacitación Laboral Edumel Limitada (Edumel Capacitación Ltda.)", RUT 76.048.903-4 contenida en la resolución exenta N° 8.073 de 6 de septiembre de

2012, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.- Julio Salas Gutiérrez, Director Nacional (PT).

#### **EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 1.522 EXENTA, DE 2014**

Mediante resolución exenta N° 1.522, de 27 de marzo de 2014, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Ana María Molina Servicios de Capacitación E.I.R.L. (Neo Capacitación)", RUT 52.000.292-8 contenida en la resolución exenta N° 2.904 de 3 de octubre de 2006, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.- Julio Salas Gutiérrez, Director Nacional (PT).

#### **EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 1.523 EXENTA, DE 2014**

Mediante resolución exenta N° 1.523, de 27 de marzo de 2014, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Capacitación Henry Romual Rodríguez Ibacache Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (Intek Capacitación E.I.R.L.)", RUT 76.157.992-4 contenida en la resolución exenta N° 3.064, de 30 de marzo de 2012, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.- Julio Salas Gutiérrez, Director Nacional (PT).

#### **EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 1.524 EXENTA, DE 2014**

Mediante resolución exenta N° 1.524, de 27 de marzo de 2014, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Organismo Técnico Diseñador y Ejecutor de Capacitación Rivera y Poo Limitada (Otec Ingesip Ltda.)", RUT 76.120.796-2 contenida en la resolución exenta N° 4.074 de 13 de mayo de 2011, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.- Julio Salas Gutiérrez, Director Nacional (PT).

#### **EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 1.525 EXENTA, DE 2014**

Mediante resolución exenta N° 1.525, de 27 de marzo de 2014, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Sociedad de Estudios, Asesorías y Capacitación Limitada (Easy Cap Ltda.)", RUT 76.140.157-2 contenida en la resolución exenta N° 8.286 de 13 de septiembre de 2011, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.- Julio Salas Gutiérrez, Director Nacional (PT).

#### **EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 1.526 EXENTA, DE 2014**

Mediante resolución exenta N° 1.526, de 27 de marzo de 2014, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Centro de Formación Técnica San Alonso (Centro de Formación Técnica San Alonso)", RUT 76.175.620-6 contenida en la resolución exenta N° 6.212 de 18 de agosto de 2008, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.- Julio Salas Gutiérrez, Director Nacional (PT).

#### **EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 1.527 EXENTA, DE 2014**

Mediante resolución exenta N° 1.527, de 27 de marzo de 2014, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Solaría Capacita Limitada (Solaría Capacita Ltda.)", RUT 76.201.968-K contenida en

la resolución exenta N° 815 de 5 de febrero de 2013, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.- Julio Salas Gutiérrez, Director Nacional (PT).

#### **EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 1.528 EXENTA, DE 2014**

Mediante resolución exenta N° 1.528, de 27 de marzo de 2014, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Centro de Capacitación Laboral Cel Futuro Limitada (Cel Futuro Ltda.)", RUT 76.214.807-2 contenida en la resolución exenta N° 11.442 de 28 de diciembre de 2012, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.- Julio Salas Gutiérrez, Director Nacional (PT).

#### **EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 1.529 EXENTA, DE 2014**

Mediante resolución exenta N° 1.529, de 27 de marzo de 2014, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Castro y Rojas Asociados Limitada (Educa Hoy Consultores Ltda.)", RUT 76.063.016-0 contenida en la resolución exenta N° 11.502 de 9 de diciembre de 2009, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.- Julio Salas Gutiérrez, Director Nacional (PT).

#### **EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 1.530 EXENTA, DE 2014**

Mediante resolución exenta N° 1.530, de 27 de marzo de 2014, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Organismo Técnico de Capacitación Marcela del Carmen Pozo Becerra E.I.R.L. (Agrologística E.I.R.L.)", RUT 76.067.929-1 contenida en la resolución exenta N° 10.099 de 23 de noviembre de 2009, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.- Julio Salas Gutiérrez, Director Nacional (PT).

#### **EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 1.531 EXENTA, DE 2014**

Mediante resolución exenta N° 1.531, de 27 de marzo de 2014, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Sociedad Forma Capacitaciones Limitada (Forma Capacitaciones)", RUT 76.020.062-K contenida en la resolución exenta N° 3.162 de 20 de mayo de 2009, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.- Julio Salas Gutiérrez, Director Nacional (PT).

#### **EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 1.532 EXENTA, DE 2014**

Mediante resolución exenta N° 1.532, de 27 de marzo de 2014, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Municipalidad de San Joaquín (Municipalidad de San Joaquín)", RUT 69.254.600-8 contenida en la resolución exenta N° 12.483 de 22 de diciembre de 2011, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.- Julio Salas Gutiérrez, Director Nacional (PT).

#### **EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 1.533 EXENTA, DE 2014**

Mediante resolución exenta N° 1.533, de 27 de marzo de 2014, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Call Capacita

Sociedad Anónima (Call Capacita S.A.)”, RUT 76.129.736-8 contenida en la resolución exenta N° 4.687 de fecha 27 de octubre de 2011, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.- Julio Salas Gutiérrez, Director Nacional (PT).

#### EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 1.534 EXENTA, DE 2014

Mediante resolución exenta N° 1.534, de 27 de marzo de 2014, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad “Instituto Arturo Prat Limitada (Instituto Arturo Prat Limitada)”, RUT 79.548.800-6 contenida en la resolución exenta N° 2.246, de 22 de septiembre de 2006, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.- Julio Salas Gutiérrez, Director Nacional (PT).

### Dirección General del Crédito Prendario

#### (Resoluciones)

#### DEROGA PARCIALMENTE LO DISPUESTO POR RESOLUCIÓN N° 118 EXENTA, DE 2014, QUE FIJA FECHA DE INICIO Y APRUEBA REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS DE EXCEPCIÓN

Núm. 157 exenta.- Santiago, 2 de abril de 2014.- Vistos:

1) La resolución exenta N° 118, de 17 de marzo de 2014, que dispone el otorgamiento de préstamos de excepción en el rubro alhajas, aprueba el reglamento para ello y fija fecha de inicio de este nuevo tipo de crédito;

2) La necesidad de derogar parcialmente la resolución aludida en el numeral precedente respecto de la fecha de aplicación de esta modalidad de créditos, para lo cual se requiere contar con un análisis actualizado de la ejecución presupuestaria del Servicio que permita asegurar el cumplimiento adecuado de esta nueva operatoria;

3) Las facultades otorgadas al Sr. Director General del Servicio por el artículo 10° letra I del DFL N° 16, de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, y

Teniendo presente: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL N° 16, de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo y la resolución N° 1.600, de 2008, emitida por la Contraloría General de la República.

Resuelvo:

1. Derógase el resuelto N° 1 de la resolución N° 118 de 17 de marzo de 2014, respecto de la fecha señalada como inicio del otorgamiento de préstamos de excepción.

2. Téngase presente que la entrada en operación de estos créditos de excepción, cuyo Reglamento fuera aprobado por la resolución citada en el numeral precedente, será determinada por la superioridad institucional, cuando conforme a sus facultades, así lo estime pertinente. Por ende, quedan sin efecto también las instrucciones contenidas en el resuelto N° 4 que dice relación con la publicidad de esta medida en las Unidades de Crédito.

3. Manténgase vigente la resolución 118, de 17 de marzo de 2014, en todo aquello no derogado por el presente documento.

4. Publíquese en el Diario Oficial la presente resolución, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 letra a) de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, siendo responsabilidad del Departamento Administrativo el dar cumplimiento a esta obligación.

Anótese, comuníquese a todos los departamentos, oficinas y unidades de crédito, archívese.- Alejandro Iturra Peña, Director General.- Rigoberto González Fuentes, Jefe Depto. Adm. Subrogante.

#### MODIFICA PERÍODO DE VIGENCIA DE PROMOCIÓN DEL AVALÚO POR GRAMO DE ORO, DISPUESTO EN RESOLUCIÓN N° 114, DE 2014, QUE FIJA TEMPORALMENTE NUEVO AVALÚO POR GRAMO DE ORO DE 18 KILATES

Núm. 161 exenta.- Santiago, 2 de abril de 2014.- Vistos:

1. La resolución exenta N° 114 fechada el 11 de marzo de 2014, documento a través del cual se fijó período de promoción de un nuevo avalúo por gramo de oro, para ser utilizado en el cálculo de los créditos pignoratícios en las Unidades de Crédito;

2. Que, la existencia de disponibilidad presupuestaria permite extender por un período limitado el avalúo por gramo de oro señalado en la resolución citada en el numeral precedente, favoreciendo así a un mayor número de usuarios;

3. El oficio ordinario Gesdoc N° 8441 del 28.11.2011 del Departamento Jurídico que sostiene la Autonomía del Servicio en la fijación del valor del gramo de oro en virtud de los argumentos que en dicho documento se exponen, y

4. Las facultades entregadas al Director General del Servicio, según lo dispuesto en el DFL N° 16, de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, especialmente lo establecido en el artículo 10 letra I), y

Teniendo presente: Lo dispuesto en la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, el DFL N° 16, de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Resuelvo:

1. Modifícase lo dispuesto en la resolución exenta N° 114, de fecha 11 de marzo de 2014, en lo que respecta al período de vigencia del nuevo avalúo por gramo de oro, conforme a lo siguiente:

- Dice: hasta el viernes 11 de abril de 2014.
- Debe decir: hasta el lunes 21 de abril de 2014.

METAL	LEY DE FINO	AVALÚO \$	PRÉSTAMO \$
ORO	14 KTES	10.000	6.000
<b>ORO</b>	<b>18 KTES</b>	<b>16.667</b>	<b>10.000</b>
ORO	21 KTES	20.000	12.000
ORO	24 KTES	25.000	15.000
ORO BLANCO	14 KTES	11.667	7.000
ORO BLANCO	18 KTES	21.667	13.000
PLATINO		25.000	15.000

4. Téngase presente, que será responsabilidad de los administradores/as la difusión de lo resuelto en los numerales precedentes entre el personal a su cargo, como así también será responsabilidad del Subdepartamento de Informática realizar los ajustes que correspondan al programa OCP, para la adecuada aplicación de las instrucciones impartidas, debiendo considerar fundamentalmente que el alza en cuestión es una medida transitoria que será aplicada durante el período estipulado en el resuelto que precede. Por consiguiente, al término de dicho período, los valores del recuadro más arriba inserto, deberán volver a los contenidos en la resolución N° 596, del 12 de septiembre de 2012.

5. Publíquese en el Diario Oficial en conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 letra a) de la ley 19.880 sobre procedimientos administrativos, siendo responsabilidad del Departamento Administrativo el dar cumplimiento a esta obligación.

Anótese, comuníquese y archívese.- Alejandro Iturra Peña, Director General.- Rigoberto González Fuentes, Jefe Depto. Adm. Subrogante.

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II

CUERPO

## DECRETOS, NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR Y PUBLICACIONES JUDICIALES

Núm. 40.829.-

Año CXXXVII - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día .....\$200.- (IVA incluido)

Atrasado .....\$400.- (IVA incluido)

Edición de 8 páginas

Santiago, Miércoles 9 de Abril de 2014

SUMARIO	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Fundación de Solidaridad Romanos XII	MINISTERIO DE JUSTICIA	B
<b>Normas Particulares</b>	Extracto de resolución número 724 exenta, de 2014, que modifica resolución número 541 exenta, de 2014..... P.2	Extracto de decreto número 41, de 2014, que aprueba modificación de convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la Corporación Educacional de la Construcción ..... P.4	<b>Entidades Religiosas de Derecho Público</b>	Banco Itaú - Embalajes Puerto Montt..... P.5
PODER EJECUTIVO	Extracto de resolución número 851 exenta, de 2014, que autoriza al Instituto de Fomento Pesquero para realizar pesca de investigación que indica ..... P.2	Extracto de decreto número 99, de 2014, que aprueba modificación de convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la Fundación Nacional del Comercio para la Educación - Comeduc ..... P.4	Iglesia Cristiana para la Familia Vida Nueva y Misión Evangélica El Mesías Príncipe ..... P.4	C
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO</b>	Extracto de resolución número 917 exenta, de 2014, que rectifica resolución N° 388 exenta, de 2014, que modificó el numeral 1° de la resolución N° 3.789 exenta, de 2013..... P.2	Extracto de decreto número 100, de 2014, que aprueba modificación de convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la Corporación Educacional de Asimet ..... P.4	<b>MINISTERIO DE BIENES NACIONALES</b>	E
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	Extracto de resolución número 938 exenta, de 2014, que modifica resolución N° 710 exenta, de 2014..... P.2	Extracto de decreto número 115, de 2014, que aprueba modificación de convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la Fundación Nacional del Comercio para la Educación - Comeduc ..... P.4	Extracto de decreto número 220 exento, de 2014, que otorga concesión onerosa directa contra proyecto de inmueble fiscal en la Región de Antofagasta a sociedad Pattern Chile Development Holdings SpA..... P.5	Espinosa Caldera Augusto Nelson Waldo y Establecimientos De la Fuente S.A. .... P.6
<b>Departamento de Cooperativas</b>	<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>		<b>PUBLICACIONES JUDICIALES</b>	<b>Muerte presunta de:</b> Salas León Luis Fernando ..... P.7
Cooperativa Pesquera de Trabajadores, Pescadores Artesanales, Armadores, Recolectores de Orilla, Comercializadora de Productos del Mar y Servicios Turísticos de Dalcahue.....P.1	Extracto de decreto número 40, de 2014, que aprueba modificación de convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la		<b>Juicios de Quiebras</b>	<b>AVISOS</b>
<b>Asociaciones Gremiales</b>			A	Cementos La Unión S.A. .... P.7
Asociación Gremial Feria Alto Vuelo.....P.1			Asesorías Informáticas Profesionales S.A..... P.5	Comisión Nacional de Riego.....P.6
				Fiscalía Nacional ..... P.7
				Ministerio de Obras Públicas ..... Pp. 6 y 8
				Sociedad Comercial Biosafe S.A. .... P.7

### Normas Particulares

PODER EJECUTIVO

#### Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Departamento de Cooperativas

#### COOPERATIVA PESQUERA DE TRABAJADORES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES, RECOLECTORES DE ORILLA, COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DEL MAR Y SERVICIOS TURÍSTICOS DE DALCAHUE

(Extracto)

Enrique Monasterio Rebolledo, Abogado, Notario Público Titular de Castro, con oficio en calle Gamboa 443, de esta ciudad, certifico: Que fue reducida a escritura pública con fecha 4 de febrero de 2014, ante mí, el Acta de la Junta Constitutiva Cooperativa Pesquera de Trabajadores, Pescadores Artesanales, Armadores, Recolectores de Orilla, Comercializadora de Productos del Mar y Servicios Turísticos de Dalcahue de fecha 15 de noviembre de 2013, mediante la cual se constituyó una cooperativa bajo la Razón Social: Cooperativa Pesquera de trabajadores, pescadores artesanales, armadores, recolectores de orilla, comercializadora de productos del mar y servicios turísticos de Dalcahue, nombre de fantasía: "Cooperativa Caballo de Mar de Dalcahue", con el cual podrá actuar en todas operaciones sociales. Objeto: La

Cooperativa tiene como objetos específicos dedicarse a producción, compra, venta, distribución, transformación de bienes, productos y servicios relacionados con la extracción y explotación de productos del mar, la comercialización de los mismos y en general, la exportación de dichos productos o servicios, como asimismo, el desarrollo de actividades de armaduría naviera, avituallamiento, aprovisionamiento, dotación y capacitación de tripulantes de mar e importar toda clase de bienes para desarrollar, implementar o perfeccionar las actividades descritas anteriormente como aquellas acciones que mejoren las condiciones de vida de los asociados y también gestionar e intermediar todo tipo de servicios turísticos relacionados con el mar. Capital: Suscrito y pagado \$2.500.000.- pesos, dividido en 10 cuotas de participación, con valor inicial de \$250.000.- pesos cada una. Socios: Concurrieron 10 socios a Junta Constitutiva. Domicilio: Comuna de Dalcahue. Duración: Indefinida. Demás estipulaciones constan en el Acta reducida a escritura pública extractada. Castro, a 25 de marzo de 2014.

Asociaciones Gremiales

#### ASOCIACIÓN GREMIAL FERIA ALTO VUELO

(Extracto)

En Arica, a 8 de marzo de 2014, en presencia del Notario don Juan Antonio Retamal Concha, se constituyó la asociación gremial denominada Feria Alto Vuelo. Su domicilio es Los Ciruelos Junta Vecinal N-31, Región Décima Quinta. Su objeto es: Promover la racionalización, desarrollo y protección de la actividad común de sus socios, cual es comercio. El Directorio de la asociación quedó constituido por: Presidenta: Yalila Adriana Siles Gonzales; Vicepresidenta: Gilda Elizabeth González Castillo; Secretaria: Susan Meiling Fernández Álvarez; Tesorero: Roberto Hernández Villanueva; Director: Alcira Marinéala Rojas Valdivia. Asistieron a la constitución de

la asociación un total de 25 personas. Quedó inscrita en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo bajo el número 34-15.

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

(Extractos)

Por resolución exenta N° 724, de 3 de marzo de 2014, de esta Subsecretaría, modifícase la resolución exenta N° 541 de 2014, que autorizó al **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, RUT N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "Evaluación hidroacústica del reclutamiento de Anchoqueta entre la III y IV Regiones, año 2014", en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 4.-, en el sentido de reemplazar a la embarcación artesanal Garota RPA N° 923266, por la embarcación artesanal Garota III RPA N° 960563, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la IV Región.
- b) En su numeral 5.-, en el sentido de reemplazar la frase "Garota" por la expresión "Garota III".

Valparaíso, 3 de marzo de 2014.- Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

Por resolución exenta N° 851, de 26 de marzo de 2014, de esta Subsecretaría, autorizase al **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO** para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Evaluación Hidroacústica de pequeños pelágicos en aguas interiores de la X y XI Regiones, año 2014".

El objetivo de la pesca de investigación consiste en evaluar el stock de las principales especies de pelágicos pequeños en el mar interior de las X-XI Regiones, mediante el método hidroacústico, determinando los principales indicadores biológico-pesqueros de cada uno de los recursos.

La pesca de investigación se efectuará en el área marítima correspondiente al área de reserva artesanal (ARPA) de la X y XI Regiones, en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y hasta el día 30 de abril de 2014, ambas fechas inclusive.

En la pesca de investigación participarán las siguientes embarcaciones artesanales, debiendo cumplir las actividades determinadas en las regiones que se indican a continuación:

EMBARCACIÓN	RPA	REGION	ACTIVIDAD
<i>Pilifican III</i>	952747	X	Muestreo acústico
<i>Pilifican II</i>	926690	X	Muestreo biológico
<i>Huracán I</i>	956912	X	Suplente de las anteriores
<i>Dr. Jurgen Winter</i>	B/I	XI	Muestreo acústico
<i>Francisco S</i>	957271	XI	Muestreo biológico

Estas embarcaciones podrán extraer una cuota total de 21 toneladas del recurso Sardina austral, a extraer en la X Región y 3 toneladas del mismo recurso a extraer en la XI Región; 6 toneladas de Sardina común, y 3 toneladas de Anchoqueta, ambas a extraer sólo en la X Región de Los Lagos.

El Instituto designa como persona responsable de esta pesca de investigación a don Jorge Castillo Pizarro.

Valparaíso, 26 de marzo de 2014.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

Por resolución exenta N° 917, de 1 de abril de 2014, de esta Subsecretaría, rectificase la resolución exenta N° 388, de 2014, que modificó el numeral 1° de la resolución exenta N° 3.789, de 2013, que estableció las toneladas asignadas a los Titulares de Licencias Transables de Pesca Clase A, inscritas en el Registro Público que lleva esta Subsecretaría, a ser extraídas durante el año 2014, en el sentido de reemplazar toneladas asignadas al armador que se indica en la unidad de pesquería de sardina española de la III y IV Regiones, por las siguientes:

Sardina española III-IV Regiones

TITULAR LTP	COEFICIENTE	ENE-OCT	NOV-DIC	TOTAL
ORIZON S.A.	0,2553535	169,810	8,937	178,747

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 1 de abril de 2014.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

Por resolución exenta N° 938, de 3 de abril de 2014, de esta Subsecretaría, modifícase la resolución exenta N° 710, de 2014, de esta subsecretaría, que estableció la distribución para el año 2014 de las fracciones artesanales de las pesquerías artesanales de Anchoqueta y Sardina común en la VIII Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido siguiente:

- 1) Reemplázase en el numeral 1.- la tabla asignada para Sardina común por la siguiente:

B) Pesquería artesanal de sardina común

Organización	Cuota Objetivo		
	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Agrupación de Armadores y Pescadores Pelágicos de Caleta Tubul, Registro de Organización Comunitaria Funcional 478-2007	1.022	54	1.076
Agrupación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de Talcahuano, Región del Bío Bío AGREPAR BÍO BÍO A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 468-8	3.032	160	3.192
Asociación de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de la Octava Región, Asociación Gremial ARPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 429-8	5.153	271	5.424
Asociación Gremial Armadores Artesanales Pelágico Coronel-Lota del Bío Bío, ARPES BÍO BÍO A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 445-8	12.651	666	13.317
Asociación Gremial Armadores y Pescadores Artesanales, SIARPAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 448-8	0	0	0
Asociación Gremial de Armadores Artesanales - ARMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 384-8	9.563	503	10.066
Asociación Gremial de Armadores Artesanales y Productores Pelágicos de la Caleta el Morro de Talcahuano - AGEMAPAR, Registro de Asociaciones Gremiales 376-8	9.995	526	10.521
Asociación Gremial de Armadores y Productores Pelágicos Artesanales de la Octava Región - ARPROPELAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 353-8	0	0	0
Asociación Gremial de Pequeños Armadores, Pescadores y Tripulantes - ITALMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 392-8	3.772	199	3.971
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de caleta INFIERNILLO, Registro de Asociaciones Gremiales 98-8	0	0	0
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel, Registro de Asociaciones Gremiales 5-08	27.411	1.443	28.854
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Lota - A.G. APESCA Lota, Registro de Asociaciones Gremiales 428-8	1.710	90	1.800
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de San Vicente - Talcahuano, Registro de Asociaciones Gremiales 18-8	5.164	272	5.436
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, VIII Región-AGREPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 396-8	154	8	162
Asociación Gremial de Pescadores y Armadores Artesanales Pelágicos de la Región del Bío Bío, PESCA MAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 450-8	8.958	471	9.429
Asociación Gremial de Productores Pelágicos Artesanales de las Caletas de Talcahuano y San Vicente de la VIII Región GEMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 464-8	5.715	301	6.016
Asociación Gremial Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Comuna de Coronel, VIII Región, ARPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 447-8	18.615	980	19.595
Cooperativa de Pescadores Pelilleros Isla Santa María Ltda., Registro de Cooperativa Rol 1826	320	17	337
Cooperativa de Pescadores y Armadores Artesanales de Lota o GEVIMAR, Registro de Cooperativa Rol 4465	5.067	267	5.334
Sindicato de Pescadores Artesanales Lo Rojas y Caletas Anexas del Golfo de Arauco, Registro Sindical Único 08.07.0307	8.710	458	9.168
Sindicato de Pescadores Artesanales y Armadores Artesanales de la Octava Región, SPAADA SD, Registro Sindical Único 08.05.0339	11.961	582	12.543

Organización	Cuota Objetivo		
	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato de Pescadores Artesanales, Armadores Pelágicos y Actividades Conexas de la Caleta Vegas de Coliumo, Registro Sindical Único 08.06.0113	3.376	178	3.554
Sindicato de Pescadores y Armadores Artesanales del Mar, SIPARMAR, Registro Sindical Único 08.05.0399	9.469	498	9.967
Sindicato de Pescadores y Trabajadores Independientes "Brisas del Mar", Registro Sindical Único 08.04.0115	585,18	14	599,18
Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores, Algüeros Acuicultores y Actividades Conexas de la Región del Bío Bío (PESCA BIO BIO), Registro Sindical Único 08.05.0532	431	23	454
Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores Pescadores del Mar "SIARPEMAR", Registro Sindical Único 08.05.0459.	2.028	107	2.135
Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores, Pescadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de la Región del Bio-Bio, SARPABIO-BIO, Registro Sindical Único 08.05.0378	1.598	84	1.682
Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores, Pescadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal Lo Rojas "SITRAL", Registro Sindical Único 08.07.0322	2.985	157	3.142
Sindicato de Trabajadores Independientes de Armadores y Pescadores Artesanales y Ramos afines, Registro Sindical Único 08.05.0512	3.305	174	3.479
Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos asistentes, Armadores, Pescadores Artesanales Hermandad de la Costa, Registro Sindical Único 08.05.0404	0	0	0
Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Armadores Artesanales Pelágicos Actividades Afines y Actividades Conexas de la Comuna de Talcahuano, MAR AZUL, Registro Sindical Único 08.05.0434	3.668	193	3.861
Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Armadores Artesanales Pelágicos, Pescadores Artesanales propiamente tales y actividades Conexas de Caleta San Vicente "Sindicato Tsunami", Registro Sindical Único 08.05.0428	4.847	255	5.102
Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales Caleta Lo Rojas, Registro Sindical Único 08.07.0287.	320	17	337
Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales Merluceros y Afines de Caleta Lo Rojas, Registro Sindical Único 08.07.0227	426	22	448
Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales Pelágicos Actividades Afines y Actividades Conexas de la Caleta de San Vicente de la Comuna de Talcahuano, SIPARMARCEA, Registro Sindical Único 08.05.0430	5.248	276	5.524
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, APAT, Registro Sindical Único 08.05.0380	2.068	109	2.177
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes - Talcahuano, Registro Sindical Único 08.05.0057	11.493	728	12.221
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Históricas de Talcahuano, SPARHITAL, Registro Sindical Único 08.05.0382	2.325	122	2.447
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Península de Tumbes, Registro Sindical Único 08.05.0391	5.538	291	5.829
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores y Actividades Conexas Tome Los Bagres, Registro Sindical Único 08.06.0024	0	0	0
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta Cocholgüe de la Comuna de Tomé VIII Región, Registro Sindical Único 08.0601.06.	1.492	79	1.571
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas del Puerto de Coronel de la VIII Región y del Golfo de Arauco (SIPARBUMAR CORONEL), Registro Sindical Único 08.07.0183	9.316	505	9.821
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Lanqueros, Acuicultores y Actividades Conexas de Caleta Lota Bajo, Registro Sindical Único 08.07.0106	6.482	341	6.823

Organización	Cuota Objetivo		
	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores de la Caleta Cocholgüe, Registro Sindical Único 08.06.0023	426	22	448
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores de la Caleta Coliumo, Registro Sindical Único 08.06.0027	17.189	905	18.094
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, SIPARMA - LOTA, Registro Sindical Único 08.07.0306	6.645	350	6.995
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores Artesanales Buzos, Acuicultores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal SIPEARTAL Comuna de Talcahuano, Registro Sindical Único 08.05.0487.	2.005	106	2.111
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de Coronel SIPESMAFESA, Registro Sindical Único 08.07.0332	6.049	323	6.372
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de Coronel, SIPARMAR CORONEL, Registro Sindical Único 08.07.0271	3.864	203	4.067
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y Ramos Afines SIPEAYRAS de Lota, Registro Sindical Único 08.07.0296	9.442	497	9.939
Sindicato de Trabajadores Independientes, Armadores, Buzos acuicultores y ramos afines de la pesca artesanal "SIPEARBUCOR" Registro Sindical Único 08.07.0376	3.444	181	3.625
Sindicato de Trabajadores Independientes, Ayudantes de Buzos, Pescadores Artesanales y Algüeros y Actividades Conexas de las Caletas Tomé y Quichiuto, Registro Sindical Único 08.06.0043	3.202	169	3.371
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales Pelágicos, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Comuna de Talcahuano "ASPAS", Registro Sindical Único 08.05.0474	6.186	326	6.512
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales, "Rio Maipo" de la Caleta de San Vicente de la Comuna de Talcahuano; Registro Sindical Único 08.05.0488.	1.867	98	1.965
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla Isla Santa Maria Puerto Sur, Registro Sindical Único 08.07.0364.	613	32	645
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores de la Pesca Artesanal, Armadores Artesanales y Actividades Conexas de la Caleta de Lota VIII Región (SIPAR GENTE DE MAR), Registros Sindical Único 08.07.0326	13.943	734	14.677
Sindicato de Trabajadores Pescadores y Armadores Artesanales Independientes, Buzos Mariscadores y Actividades Anexas de Talcahuano, SIPARBUM, Registro Sindical Único 08.05.0424	9.399	495	9.894
Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Afines, SARPE, Registro Sindical Único 08.05.0398	15.035	791	15.826
Sindicato Independiente de Pequeños Armadores Artesanales de Cerco y otras actividades Afines de Coronel y Lota, Registro Sindical Único 08.07.0373	800	42	842
Sindicato Independiente de Pescadores Artesanales, Tripulantes Artesanales de Cerco y Ramos Afines de la Comuna de Lota, Registro Sindical Único 08.07.0220	0	0	0
Cuota Residual	1.199	63	1.262

2) Modifícase el numeral 2.- en el sentido de reemplazar la tabla asignada para el recurso sardina común por la siguiente:

	Cuota Objetivo		
	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Unidad de Asignación: Embarcaciones tipo bote sin historia real de desembarque	12.735	670	13.405

3) Modifícase el numeral 5.- en el sentido de reemplazar en su letra b) la expresión "éste se imputará" por la frase "ésta podrá imputarse".

4) Modifícase el numeral 8.- en el sentido de reemplazar la tabla asignada para el recurso sardina común por la siguiente:

	Cuota Objetivo		
	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Sardina Común	3.501	184	3.685

Valparaíso, 3 de abril de 2014.- Paolo Trejo Carmona, Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S).

## Ministerio de Educación

### EXTRACTO DE DECRETO N° 40, DE 2014

Por decreto de Educación N° 40, de fecha 16 de enero de 2014 y de conformidad con lo dispuesto en el DL N° 3.166, de 1980, y su Reglamento fijado por DS N° 5.077, del mismo año, se ha aprobado la modificación de convenio celebrada con fecha 18 de noviembre de 2013 entre el Ministerio de Educación y la Fundación de Solidaridad Romanos XII, referida a la administración delegada del establecimiento educacional "Liceo Industrial de Recoleta" (Ex A-38), la que se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2018, administrándose directamente el establecimiento, con el propósito de obtener un mejoramiento cualitativo de la enseñanza media técnico profesional y la formación y capacitación de técnicos de nivel medio más eficientes, renovable por periodos de 5 (cinco) años.

En la modificación de convenio las partes acordaron que la administración del establecimiento se regirá por nuevas estipulaciones, las que han sido establecidas en relación con la normativa actualmente vigente en materia educacional.

El establecimiento educacional cuenta al mes de abril de 2013 con 18 cursos, una matrícula de 481 alumnos y las especialidades de Formación General 1° y 2°, Mecánica Automotriz y Mecánica Industrial.

El Ministerio de Educación seguirá entregando anualmente recursos a la Fundación de Solidaridad Romanos XII para financiar la operación del establecimiento educacional cuya administración se delega, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima de la modificación de convenio.

Asimismo, se mantiene vigente el comodato y uso gratuito del inmueble en que se emplaza el establecimiento educacional "Liceo Industrial de Recoleta" (Ex A-38), el que comprende tanto los edificios y construcciones, como el predio o terreno, así como los bienes muebles, todos los que estarán destinados al uso exclusivo de la administración delegada.- Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.

### EXTRACTO DE DECRETO N° 41, DE 2014

Por decreto de Educación N° 41, de fecha 16 de enero de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el DL N° 3.166, de 1980, y su Reglamento fijado por DS N° 5.077, del mismo año, se ha aprobado la modificación de convenio celebrada con fecha 18 de noviembre de 2013 entre el Ministerio de Educación y la Corporación Educacional de la Construcción, referida a la administración delegada del establecimiento educacional "Liceo Industrial Oscar Corona Barahona" (Ex A-16), la que se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2018, administrándose directamente el establecimiento con el propósito de obtener un mejoramiento cualitativo de la enseñanza media técnico profesional y la formación y capacitación de técnicos de nivel medio más eficientes, renovable por periodos de 5 (cinco) años.

En la modificación de convenio las partes acordaron que la administración del establecimiento se regirá por nuevas estipulaciones, las que han sido establecidas en relación con la normativa actualmente vigente en materia educacional.

El establecimiento educacional cuenta al mes de abril de 2013 con 25 cursos, una matrícula de 924 alumnos y las especialidades de Formación General 1° y 2°, Edificación, Construcciones Metálicas, Electricidad, Electrónica y Mecánica Industrial.

El Ministerio de Educación seguirá entregando anualmente recursos a la Corporación Educacional de la Construcción para financiar la operación del establecimiento educacional cuya administración se delega, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima de la modificación de convenio.

Asimismo, se mantiene vigente el comodato y uso gratuito del inmueble en que se emplaza el establecimiento educacional "Liceo Industrial Oscar Corona Barahona" (Ex A-16), el que comprende tanto los edificios y construcciones, como el predio o terreno, así como los bienes muebles, todos los que estarán destinados al uso exclusivo de la administración delegada.- Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.

### EXTRACTO DE DECRETO N° 99, DE 2014

Por decreto de Educación N° 99, de fecha 17 de febrero de 2014 y de conformidad con lo dispuesto en el DL N° 3.166, de 1980, y su Reglamento fijado por DS N° 5.077, del mismo año, se ha aprobado la modificación de convenio celebrada con fecha 18 de noviembre de 2013 entre el Ministerio de Educación y la Fundación Nacional del Comercio para la Educación - Comeduc, referida a la administración delegada del establecimiento educacional "Liceo Instituto Tecnológico y Comercial Recoleta-Inteco", la que se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2018, administrándose directamente el establecimiento, con el propósito de obtener un mejoramiento cualitativo de la enseñanza media técnico profesional y la formación y capacitación de técnicos de nivel medio más eficientes, renovable por periodos de 5 (cinco) años.

En la modificación de convenio las partes acordaron que la administración del establecimiento se regirá por nuevas estipulaciones, las que han sido establecidas en relación con la normativa actualmente vigente en materia educacional.

El establecimiento educacional cuenta al mes de abril de 2013 con 11 cursos, una matrícula de 286 alumnos y las especialidades de Formación General 1° y 2°, Administración, Contabilidad, Telecomunicaciones y Ventas.

El Ministerio de Educación seguirá entregando anualmente recursos a la Fundación Nacional del Comercio para la Educación - Comeduc para financiar la operación del establecimiento educacional cuya administración se delega, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima de la modificación de convenio.

Asimismo, se mantiene vigente el comodato y uso gratuito del inmueble en que se emplaza el establecimiento educacional "Liceo Instituto Tecnológico y Comercial Recoleta-Inteco", el que comprende tanto los edificios y construcciones, como el predio o terreno, así como los bienes muebles, todos los que estarán destinados al uso exclusivo de la administración delegada.- Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.

### EXTRACTO DE DECRETO N° 100, DE 2014

Por decreto de Educación N° 100, de fecha 17 de febrero de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el DL N° 3.166, de 1980, y su Reglamento fijado por DS N° 5.077, del mismo año, se ha aprobado la modificación de convenio celebrada con fecha 18 de noviembre de 2013 entre el Ministerio de Educación y la Corporación Educacional de Asimet, referida a la administración delegada del establecimiento educacional "Liceo Industrial Chileno Alemán" (Ex A-62), la que se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2018, administrándose directamente el establecimiento, con el propósito de obtener un mejoramiento cualitativo de la enseñanza media técnico profesional y la formación y capacitación de técnicos de nivel medio más eficientes, renovable por periodos de 5 (cinco) años.

En la modificación de convenio las partes acordaron que la administración del establecimiento se regirá por nuevas estipulaciones, las que han sido establecidas en relación con la normativa actualmente vigente en materia educacional.

El establecimiento educacional cuenta al mes de abril de 2013 con 25 cursos, una matrícula de 845 alumnos y las especialidades de Formación General 1° y 2°, Construcciones Metálicas, Electricidad, Electrónica, Matricería y Mecánica Industrial.

El Ministerio de Educación seguirá entregando anualmente recursos a la Corporación Educacional de Asimet para financiar la operación del establecimiento educacional cuya administración se delega, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima de la modificación de convenio.

Asimismo, se mantiene vigente el comodato y uso gratuito del inmueble en que se emplaza el establecimiento educacional "Liceo Industrial Chileno Alemán" (Ex A-62), el que comprende tanto los edificios y construcciones, como el predio o terreno, así como los bienes muebles, todos los que estarán destinados al uso exclusivo de la administración delegada.- Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.

### EXTRACTO DE DECRETO N° 115, DE 2014

Por decreto de Educación N° 115, de fecha 26 de febrero de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el DL N° 3.166, de 1980, y su Reglamento fijado por DS N° 5.077, del mismo año, se ha aprobado la modificación de convenio celebrada con fecha 18 de noviembre de 2013 entre el Ministerio de Educación y la Fundación Nacional del Comercio para la Educación - Comeduc, referida a la administración delegada del establecimiento educacional "Liceo Comercial Joaquín Vera Morales" (Ex A-30), la que se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2018, administrándose directamente el establecimiento con el propósito de obtener un mejoramiento cualitativo de la enseñanza media técnico profesional y la formación y capacitación de técnicos de nivel medio más eficientes, renovable por periodos de 5 (cinco) años.

En la modificación de convenio las partes acordaron que la administración del establecimiento se regirá por nuevas estipulaciones, las que han sido establecidas en relación con la normativa actualmente vigente en materia educacional.

El establecimiento educacional cuenta al mes de abril de 2013 con 35 cursos, una matrícula de 983 alumnos y las especialidades de Formación General 1° y 2°, Administración, Contabilidad y Ventas.

El Ministerio de Educación seguirá entregando anualmente recursos a la Fundación Nacional del Comercio para la Educación - Comeduc para financiar la operación del establecimiento educacional cuya administración se delega, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima de la modificación de convenio.

Asimismo, se mantiene vigente el comodato y uso gratuito del inmueble en que se emplaza el establecimiento educacional "Liceo Comercial Joaquín Vera Morales" (Ex A-30), el que comprende tanto los edificios y construcciones, como el predio o terreno, así como los bienes muebles, todos los que estarán destinados al uso exclusivo de la administración delegada.- Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.

## Ministerio de Justicia

### Entidades Religiosas de Derecho Público

(Extractos)

#### IGLESIA CRISTIANA PARA LA FAMILIA VIDA NUEVA

En la edición del Diario Oficial N° 40.694, del 29 de octubre de 2013, se publicó extracto de persona jurídica derecho público Iglesia Cristiana para La Familia Vida

Nueva, que se omitió indicar nombre y domicilio de Notario ante quien se otorgó escritura en que consta acto constitutivo y estatutos. Se rectifica error, señalando datos faltantes: Notario Alberto Miranda Jiménez, O'Higgins 820, Concepción.

### MISIÓN EVANGÉLICA EL MESÍAS PRÍNCIPE

Eugenio Camus Mesa, Notario Público Puente Alto, Balmaceda 403, certifica: Por escritura pública ante mí, 18/07/2013, se redujo a escritura pública acta de constitución y aprobación de estatutos de persona jurídica de derecho público de conformidad a ley N° 19.638, y cuyo extracto es el sgte.: Nombre: "Misión Evangélica El Mesías Príncipe"; Domicilio: Zeus número novecientos cuarenta y siete, comuna de Renca, en la ciudad de Santiago; Registro Público: Registro del Ministerio de Justicia N° 3.036, de 29/07/2013; Constituyentes: Marco Antonio Osorio Domínguez. Emilio Andrés Osorio Navarrete. Maricel Adriana Tassara Fonseca. María Esmerida Osorio Poblete. María Aurora Poblete Pino. Débora Tamara Rojas Maturana. Rómulo Daniel Osorio Varela. Luis Eduardo Fuentes Durán. Valeska Andrea Domínguez Monsálvez. Julio Armando Osorio Navarrete. Elena del Carmen Varela Román. Tamara Hainoham Osorio Jamette. Leopoldo Alejandro Cruces Salas. Ricardo Alfonso Saavedra Cerna. Irma Jannett Celiz Chávez. Reinaldo Alexis Fodich Castillo. María Angélica Aranda Paredes. Adrián Moisés Salazar Villagra.- Elementos Esenciales, Fundamentos, Principios de Fe: 1) Cree en un solo Dios, en esencia y en existencia Padre, Hijo y Espíritu Santo; eterno, creador y conservador de vida; 2) Cree en Jesucristo como Hijo de Dios, Salvador de la humanidad a través de su sacrificio en la cruz por los pecados de todos; 3) Cree en el Espíritu Santo como la manifestación enviada por Dios a la tierra para actuar como poder regenerador y santificado que guía a los hijos hacia el bien; 4) Cree en autoridad de la Biblia como la palabra inspirada por Dios, que contiene el plan de salvación para el mundo; 5) Cree y reconoce como sacramentos básicos: el bautismo por inmersión, la presentación de niños y la Cena del Señor o Santa Cena; 6) Crea y acepta la Justificación por la fe para perdón de los pecados y en la santificación como un proceso necesario para ser santos y ver a Dios en la Tierra Nueva; 7) Cree y espera el arrebatamiento de la iglesia y en la segunda venida de Cristo con poder y gloria a instaurar su reino milenial.- Duración: indefinida; Autoridades y Órganos Eclesiásticos: A) Asamblea General. Órgano colectivo principal de la Misión e integra al conjunto de sus miembros activos; Habrá Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.- Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán una sola vez por año durante el mes de abril y en ellas se tratarán todos los asuntos necesarios para la buena marcha de la Misión.- Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria Anual: a) Elegir a los miembros del Directorio cuando corresponda; b) Aceptar donaciones se hagan a la Misión, abrir suscripciones y resolver sobre colocaciones e inversiones de fondos; c) Aprobar o rechazar los reglamentos necesarios para la buena marcha de la Misión y sus miembros, modificarlos o derogarlos; d) Tratar todos los asuntos relativos a la legislación eclesiástica de fe, doctrina y de orden.- Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria las siguientes materias: a) Reformas de Estatutos; b) Disolución o cambio de nombre de la misión; c) Situaciones que ameriten urgencia y necesidad, como por ejemplo, acusaciones o situaciones graves contra algún miembro del Directorio, como ser: Uno) Mala administración; Dos) Abuso de poder; Tres) Inmoralidades o falta grave a la ética ministerial; Cuatro) Enfermedad o incapacidad sobreviniente; d) La asociación o federación de la Organización Religiosa con otras organizaciones similares; e) Comprar, vender, permutar, hipotecar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbre y prohibiciones de gravar y enajenar; f) Los acuerdos que se refieren las letras a), b) y e) deberán reducirse a escritura pública que suscribirá, en representación de la Organización Religiosa, el Pastor Presidente conjuntamente con las personas que la asamblea designe extraordinaria.- B) Directorio. La Misión será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Pastor Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Directores.- Son atribuciones del Directorio las siguientes: a) Colaborar con el Pastor Presidente en la dirección superior de la Misión, velando por su afianzamiento, desarrollo y perfeccionamiento, ajustándose a las normas, doctrinas y estrategias de trabajo de la Entidad Religiosa; b) Someter los problemas cuya gravedad afecten a un pastor o líder activo a la Comisión de Ética, considerando el veredicto de la mayoría de la misión local y el informe del Pastor Presidente para que esta Comisión investigue, sancione o absuelva en primera instancia; c) Exigir a los Pastores que tuvieren a su cargo bienes pertenecientes a la Misión un inventario general de todos ellos con dos copias, como también de todo lo que se haya adquirido en el transcurso del año. Este informe se firmará en dos copias, una quedará en la Misión local y la otra en la Secretaría del Directorio; d) Podrá también, de acuerdo a la situación económica, otorgar ayuda a los pastores ancianos cuyas misiones no puedan sustentar y también a las viudas necesitadas de los pastores que sirvieron a la Entidad Religiosa; e) Podrá exigir al Tesorero, o a quien lo reemplace, una cuenta o informe documentado de la Tesorería o situación de la caja central de la Misión, y demás antecedentes que sean necesarios; f) Deberá redactar un reglamento interno en que se regulen los pormenores administrativos y financieros de la Misión, el que será dado a conocer a la Convención Anual para su ratificación, modificación o rechazo; g) Como administrador de los bienes sociales, el Directorio estará facultado para comprar, adquirir, dar o tomar en arriendo o administración, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a

tres años, otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos, celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y crédito, girar y sobregirar en ellas, retirar talonarios y aprobar saldos, girar, aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o efectos de comercio, ajustar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles, cobrar y percibir cuanto corresponda a la Misión, contratar, alzar, posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades, asistir a juntas con derecho voz y voto; conferir y revocar poderes, mandatos especiales y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones, contratar seguros, pagar las primas, aprobar las liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas, importar y exportar, delegar sus atribuciones en uno o más miembros de la Misión; sólo en lo que diga relación con la gestión económica de la Misión, en su gestión administrativa interna, estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes, anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma, operar en el mercado de valores, comprar y vender divisas sin restricción, contratar créditos con fines sociales y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Misión; h) Sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de miembros se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar bienes inmuebles por un plazo superior a tres años.- Demás estipulaciones escritura extractada. Puente Alto, 4 de abril de 2014.

### Ministerio de Bienes Nacionales

#### OTORGA CONCESIÓN ONEROSA DIRECTA CONTRA PROYECTO DE INMUEBLE FISCAL EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA A SOCIEDAD "PATTERN CHILE DEVELOPMENT HOLDINGS SpA"

(Extracto)

Mediante decreto exento N° 220, de 4 de marzo de 2014, el Ministerio de Bienes Nacionales otorgó en concesión onerosa directa contra proyecto a la Sociedad "Pattern Chile Development Holdings SpA", RUT 76.321.088-K, el inmueble fiscal compuesto por los Lotes A, B y C, que se encuentran ubicados a 31,50 km al Este de la ciudad de Taltal, comuna de Taltal, provincia y Región de Antofagasta, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con los N°s 5000-4, 5000-5 y 5000-6, respectivamente, amparados por la inscripción global que rola a fojas 41 vta. N° 44 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal, correspondiente al año 1977, de una superficie total aproximada de 702,9 hectáreas, singularizado en el plano N° 02104-8.399 C.R.

La concesión se otorga por un plazo de 30 años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión. La renta anual de la concesión del inmueble será el equivalente en moneda nacional a UF 4.923.

La concesión se otorga para ejecutar en el inmueble concesionado un proyecto de Energía Renovable No Convencional (ERNC). El contrato de concesión deberá suscribirse dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del decreto de concesión. El decreto con su texto íntegro se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales.

Autoriza extracto.- Nivia Palma Manríquez, Jefa de División Jurídica Ministerio de Bienes Nacionales.

### Publicaciones Judiciales

#### Juicios de Quiebras

#### NOTIFICACIÓN

4° Juzgado Civil Stgo. Quiebra "Asesorías Informáticas Profesionales S.A.". Causa Rol N° C-19.375-2012. Con fecha 05-03-2014. Fs. 13. Cdo. Adm. Tribunal resolvió: Como se pide a la solicitud de sobreseimiento temporal de la presente quiebra. Al otrosí: notifíquese. Secretaría.

#### NOTIFICACIÓN

Causa Rol 3545-2010 "Banco Itaú con Embalajes Puerto Montt". Por resolución de fecha 04/03/14 se ordenó publicar ampliación de nómina de crédito verificado, reconocido no impugnado, Brenntag Chile Comercial e Industrial Ltda. \$94.901.872, valista. El Secretario.

#### NOTIFICACIÓN

8° Juzgado Civil Stgo. Quiebra "Construcciones y Montajes S.A.". Causa Rol N° 37.025-2009. Con fecha 17-03-2014. Fs. 2666. Tribunal resolvió: Téngase por ampliada nómina de créditos reconocidos. Crédito Pref.: 1.- Gabriel Rivas Bassaleti, por \$4.000.000. Alega Pref. Art. 2472 N° 5 C.C. Notifíquese. Secretaría.

**NOTIFICACIÓN**

Sexto Juzgado Civil Santiago, causa rol 9558-2010, quiebra Augusto Nelson Waldo Espinosa Caldera, resolución de 28 de enero de 2014, proveyendo solicitud del Síndico: A fojas 144. Al primer otrosí, téngase por acompañada cuenta final de administración y para efectos de pronunciarse al respecto, cítase a junta de acreedores al decimoquinto día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución mediante aviso publicado en el Diario Oficial. En Huérfanos 1117 oficina 514 Santiago, a las 12:00 horas. Ingresos: \$529.617.304; Egresos: Gastos de administración \$312.592.953; Honorarios Síndico \$44.021.433; Reparto: Pago N° 5 \$133.117.306; Pago N° 8 \$24.403.625; Pago N° 9 \$10.681.987; Crédito Hipotecario \$278.424.966. Secretaria.

**NOTIFICACIÓN**

Quiebra: Establecimientos De la Fuente S.A. 22° Juzgado Civil de Santiago, Rol N° C-2173-2014, por resolución de fecha 31 de marzo de 2014, se rectificó la sentencia definitiva de quiebra del proceso de autos, en siguiente sentido: Donde dice "La audiencia establecida en el inciso segundo del artículo 162 del Título IV del Código de Comercio, se realizará en el recinto del Tribunal a las 11:00 horas.", debe decir: "La audiencia establecida en el inciso segundo del artículo 102 del Libro IV del Código de Comercio, se realizará en el recinto del Tribunal a las 11:00 horas." Ordenándose publicar nuevamente la sentencia declaratoria de quiebra, por consiguiente se publica la sentencia de fecha 21 de marzo de 2014, con la rectificación precedentemente señalada: Santiago, 21 de marzo de 2014. Vistos y teniendo presente: El mérito de los antecedentes acompañados a la solicitud de quiebra, consistentes en el inventario de los bienes de la solicitante, una relación de los bienes excluidos de la quiebra, relación de los juicios pendientes, el estado de sus deudas, la memoria de las causas directas e inmediatas del mal estado de sus negocios, de los instrumentos acompañados y lo dispuesto en los artículos 1°, 6, 23, 25, 26, 27, 29, 39, 41, 42, 52, 54, 55, 64 a 70, 94, 101, 102, 105, 106, 131, 132, 218 y siguientes del Título IV del Código de Comercio, se declara: La quiebra de Establecimientos De La Fuente S.A., Rut N° 92.951.000-3, en calidad de deudor comerciante, representada por don Rodrigo De La Fuente González, factor de comercio, y por don Javier De La Fuente González, factor de comercio, todos con domicilio en calle Guardiamarina Ernesto Riquelme N°825, comuna de Santiago. Nómbrase Síndico Provisional en el carácter de Titular a don Patricio Jamarne Banduc, y en carácter de Suplente a doña Loreto Ried Undurraga. Comuníqueseles que al asumir sus cargos, previa aceptación y juramento ante el Ministro de Fe que les notifique su designación, se incauten bajo inventario de todos los bienes de la fallida, sus libros, papeles e instrumentos. Para estos efectos se les prestará el auxilio de la fuerza pública por el jefe más inmediato, con la sola exhibición de la copia autorizada de la declaratoria de quiebra, pudiendo ésta actuar con facultades de allanamiento y descerrajamiento si fuere necesario. Comuníquese a la Empresa de Correos de Chile a fin que entreguen al Síndico la correspondencia, despachos telegráficos, correos electrónicos, fax dirigidos a la fallida. Acumúlense a este juicio concursal, todos aquellos juicios de la fallida que estuvieren pendientes ante otros tribunales, de cualquier jurisdicción y que puedan

afectar sus bienes, salvo las excepciones legales. Se advierte al público que no debe pagar ni entregar mercadería al fallido, so pena de nulidad de los pagos y entregas, y se ordena a las personas que tengan bienes o papeles pertenecientes al fallido, que los ponga, dentro de tercero día, a disposición del Síndico bajo pena de ser tenido por encubridor o cómplice de la quiebra si así no lo hicieren. Hágase saber la quiebra a todos los acreedores residentes en el territorio de la República, los que tienen el plazo de treinta días contados desde la fecha de su publicación, para que se presenten con los instrumentos justificativos de sus créditos y preferencias, bajo apercibimiento que les afectarán los resultados del juicio sin nuevas citaciones. Despáchense las cartas aéreas certificadas para hacer saber la quiebra a los acreedores que se hallen fuera de la República, a fin de que, en el término de treinta días, aumentados con el de emplazamiento correspondiente que se expresará en cada carta, comparezcan al juicio con los antecedentes justificativos de sus créditos y preferencias, bajo el apercibimiento señalado respecto de los acreedores residentes en el país. Inscríbese esta declaratoria de quiebra en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y en los Conservadores correspondientes a cada uno de los inmuebles de la fallida, en su caso. Cítase a la Primera Junta General de Acreedores a celebrarse el trigésimo primer día siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la presente sentencia, a las 11:00 horas, en el recinto del Tribunal. Diríjase los oficios correspondientes, dense copias



Ministerio de Obras Públicas  
www.mop.cl

DIRECCIÓN DE VIALIDAD  
REGIÓN DEL MAULE

**LICITACIÓN PÚBLICA**

**"CONSERVACIÓN CAMINO BÁSICO, CONSERVACIÓN PERIÓDICA CAMINOS, CRUCE J-65 (LOS NICHES) - LA COPEC, TRAMO KM. 0,00 AL KM. 3,90; CRUCE J-65 (POTRERO GRANDE) - CRUCE K-155 (EL YACAL), TRAMO KM. 0,00 AL KM. 1,79 Y CRUCE K-15 (QUECHEREGUAS) - BUENA PAZ - EL YACAL - ALUPENHUE, SECTOR EL YACAL, TRAMO KM. 20,86 AL KM. 25,02, PROVINCIA DE CURICÓ, REGIÓN DEL MAULE**

**ID. MERCADOPUBLICO:** 1297-3-LP14 ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl))

**TIPO DE PROYECTO:** Conservación Camino Básico.

**DESCRIPCIÓN:** El proyecto contempla como principal obra la ejecución de una Solución Básica consistente en la aplicación de un Sello Tipo Tratamiento Superficial Simple con una Lechada Asfáltica (Cape Seal) a fin de mejorar las condiciones de transitabilidad y calidad de vida de los pobladores del sector.

**RUBRO:** Carretera Secundaria - Código ONU: 30222046.

**CÓDIGO CONTRATO (SAFI):** 216.968.

**FINANCIAMIENTO:** Sectorial.

**TIPO DE GASTO:** Contratación de Obra.

**TIPO DE CONTRATACIÓN:** Serie de Precios Unitarios, con reajuste 100% IPC.

**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMATIVO:** \$822.892.830.

**PLAZO:** 180 días.

**REQUISITOS PARTICIPANTES:** Registros de Obras Mayores del Registro General de Contratistas del MOP, Tercera Categoría A o superior, Especialidad 1 O.C. y 3 O.C.

**VENTAS DE BASES PARA PARTICIPAR:**

Desde miércoles 9 de abril de 2014.

Hasta martes 15 de abril de 2014.

Dirección de Contabilidad y Finanzas, Uno Oriente N° 1253, 1° piso, Talca. Horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Además se pueden comprar en todas las regiones del país.1

**VALOR DE BASES:** \$30.000.- (más IVA).

**ENTREGA DE ANTECEDENTES:** 2 Norte N° 771, Área de Licitación, Región del Maule, Talca.

Lunes a viernes, en la mañana:

Desde 09:00 horas. Hasta 13:00 horas.

Lunes a jueves, en la tarde:

Desde 15:00 horas. Hasta 17:00 horas.

Viernes en la tarde:

Desde 15:00 horas. Hasta 16:00 horas.

**PLAZO DE CONSULTAS:**

Desde 9 de abril de 2014.

Hasta 16 de abril de 2014 a las 14:00 horas.

Las consultas serán presentadas en el Depto de Contratos de la Dirección Regional de Vialidad, ubicada en calle 1 Oriente N° 1253 piso 3, Talca, dirigidas al encargado del Área de Licitaciones y enviadas por correo electrónico a [lorenzo.catalan@mop.gov.cl](mailto:lorenzo.catalan@mop.gov.cl).

**RESPUESTAS:** Hasta 22 de abril de 2014.

**APERTURA PROP. TÉCNICA:** Viernes 25 de abril de 2014, hora 10:00.

**APERTURA PROP. ECONÓMICA:** Miércoles 29 de abril de 2014, hora 10:00.

La apertura de los sobres de las Propuestas Técnicas y Económicas se abrirán en dependencias del Ministerio de Obras Públicas, ubicadas en 2 Norte N°771, Talca.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS  
VII REGIÓN DEL MAULE

**Comisión Nacional de Riego**

SECRETARÍA EJECUTIVA

**FOMENTO A LA INVERSIÓN PRIVADA  
EN OBRAS DE RIEGO Y DRENAJE LEY N° 18.450**

**MODIFICACIÓN DE RESULTADOS DEL CONCURSO: (1)**

**N° 8-2014: "Tecnificación y Control de Heladas Pequeños y Medianos Empresarios, Zona Norte I"**

Se comunica a los interesados en participar en el Concurso N° 8-2014 de la ley N° 18.450, que se han modificado las Bases en el numeral 4. Fondo Disponible.

**PATRICIO GREZ MARCHANT**  
Secretario Ejecutivo

(1) Disponible en web: [www.cnr.cl](http://www.cnr.cl)

(9)

autorizadas y notifíquese esta resolución a los Sres. Síndicos, fallida y acreedores en forma legal. La audiencia establecida en el inciso segundo del artículo 102 del Título IV del Código de Comercio, se realizará en el recinto del Tribunal a las 11:00 horas. Regístrese. Dictada por Pedro Enrique García Muñoz, Juez Titular. Autorizada por don Salvador Humberto Moya González, Secretario subrogante. El Secretario.

### MUERTE PRESUNTA

Primer Juzgado Civil de Viña del Mar, en causa Rol V-1-2013, caratulado "Luis Fernando Salas León", ordena segunda citación a don **Luis Fernando Salas León**, cédula de identidad 7.635.241-0, cuyo último domicilio fue calle 4 ½ Oriente 1102, Viña del Mar, bajo apercibimiento de declararlo presuntivamente muerto. Secretario.



### LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA FISCALES ADJUNTOS DE LAS FISCALÍAS REGIONALES DE LA IV, V, VIII, IX Y X REGIONES

Llámase a concurso público para proveer los cargos de Fiscales Adjuntos a desempeñarse en las siguientes fiscalías locales, con la remuneración bruta que se indica, correspondiente a la escala de sueldos del Poder Judicial, incluidas todas las asignaciones:

FISCALIA REGIONAL DE LA IV REGION DE COQUIMBO			
Fiscalía Local	N° de cargos	Grado	Remuneración
La Serena	1	VIII	\$ 3.176.804
FISCALIA REGIONAL DE LA V REGION DE VALPARAISO			
Fiscalía Local	N° de cargos	Grado	Remuneración
Valparaíso	1	VI	\$ 4.026.773
FISCALIA REGIONAL DE LA VIII REGION DEL BIO BIO			
Fiscalía Local	N° de cargos	Grado	Remuneración
Coronel	1	VIII	\$ 3.282.681
FISCALIA REGIONAL DE LA IX REGION DE LA ARAUCANIA			
Fiscalía Local	N° de cargos	Grado	Remuneración
Victoria	1	VIII	\$ 3.229.742
FISCALIA REGIONAL DE LA X REGION DE LOS LAGOS			
Fiscalía Local	N° de cargos	Grado	Remuneración
Mauñín	1	VII	\$ 3.982.288

### EXTRACTO DE LAS BASES APROBADAS POR EL FISCAL NACIONAL

- Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos: Ser ciudadano con derecho a sufragio, tener el título de abogado, reunir requisitos de experiencia y formación especializada adecuadas para el cargo, no encontrarse sujeto a alguna de las incapacidades e incompatibilidades previstas en el Título V de la Ley 19.640.
- Cada uno de los postulantes deberá completar, por cada región a la que postule, el formulario único de postulación (FUP) que se encuentra disponible en la página web del Ministerio Público ([www.fiscaliadechile.cl](http://www.fiscaliadechile.cl)) y en oficinas de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público señaladas en el punto 2 de las bases de concurso. El FUP debidamente completado más los documentos que deben adjuntarse y que se encuentran señalados en el punto 3 de las bases, más una copia simple de ellos, deberán ser entregados personalmente o remitidos por correo certificado a las oficinas del Ministerio Público señaladas en el número 3 de las bases. No se admitirán postulaciones por fax ni por correo electrónico.
- El plazo para postular vence el día jueves 17 de abril de 2014, a las 14:00 horas.

TEXTO COMPLETO DE LAS BASES DE CONCURSO APROBADAS POR EL FISCAL NACIONAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN [www.fiscaliadechile.cl](http://www.fiscaliadechile.cl) Y EN LAS OFICINAS DE LAS FISCALÍAS REGIONALES DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(9)

### Sociedad Comercial Biosafe S.A.

#### JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

#### CITACIÓN

Se cita a los señores Accionistas a Junta Ordinaria de Accionistas de Sociedad Comercial Biosafe S.A., a celebrarse el día 22 de abril de 2014, a las 10:00 horas, en el domicilio social, ubicado en Ruta 5 Norte, kilómetro 102, Hijuelas.

**GASPAR GOYCOOLEA VIAL**  
Presidente

(9)

### Cementos La Unión S.A.

#### JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

#### CITACIÓN

Cítese a Junta Ordinaria de Accionistas de la sociedad Cementos La Unión S.A., para el día 29 de abril del año 2014, a celebrarse a las 17 horas en el domicilio social ubicado en calle Los Laureles N° 1475, comuna de Vitacura, Santiago, Chile, para pronunciarse sobre las siguientes materias:

- Examen y aprobación de la marcha de la sociedad.
- Examen y aprobación del Balance General y de los Estados e Informes Financieros auditados de la sociedad, correspondiente al ejercicio comercial del año 2013.
- Fijación de dietas de los señores Directores.
- Elección de Auditores Independientes Externos o, en su defecto, de Inspectores de Cuenta.
- Varios.

Conforme a las normas legales vigentes, tendrán derecho a participar en la citada Junta Ordinaria de Accionistas y ejercer su derecho a voz y voto, los accionistas que al momento de iniciarse ésta, figuren como accionistas en el respectivo registro. La calificación de poderes, si procede, se efectuará el mismo día, hora y lugar de la Junta.

(9)

**EL GERENTE GENERAL**

### Cementos La Unión S.A.

#### JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

#### CITACIÓN

Cítese a Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Cementos La Unión S.A., para el día 29 de abril del año 2014, a celebrarse a las 19 horas en el domicilio social ubicado en calle Los Laureles N° 1475, comuna de Vitacura, Santiago, Chile, para pronunciarse sobre la siguiente materia:

Dejar sin efecto el aumento de Capital acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha diez de octubre del año dos mil trece, reducida a escritura pública con fecha veintitrés de octubre del año dos mil trece, cuyo extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas ochenta y cinco mil ciento doce número cincuenta y cinco mil ochocientos quince del año dos mil trece, y que fue publicado en el Diario Oficial con fecha catorce de noviembre del año dos mil trece, y ordenar realizar todas las gestiones y/o actuaciones que en derecho correspondan, a fin de que se materialice lo acordado en la presente Junta Extraordinaria de Accionistas.

Conforme a las normas legales vigentes, tendrán derecho a participar en la citada Junta Extraordinaria y ejercer su derecho a voz y voto los accionistas que al momento de iniciarse ésta, figuren como accionistas en el respectivo registro. La calificación de poderes, si procede, se efectuará el mismo día, hora y lugar de la Junta.

(9)

**EL GERENTE GENERAL**



Ministerio de Obras Públicas  
www.mop.cl

DIRECCIÓN DE VIALIDAD  
REGIÓN DEL MAULE

## LICITACIÓN PÚBLICA

**CONSERVACIÓN CAMINO BÁSICO, CONSERVACIÓN PERIÓDICA; CRUCE L-115 (ESTACIÓN SAN JAVIER) – CRUCE L-165 (EL DURAZNO), TRAMO KM. 0,0 AL KM. 0,32; ESTACIÓN SAN JAVIER SANTA CECILIA, TRAMO KM. 0,0 AL KM. 0,96 Y PULLUQUEN – SANTA CECILIA – SANTA NATALIA, TRAMO KM.0,0 AL KM. 8,75; PROVINCIA DE LINARES, REGIÓN DEL MAULE**

**ID. MERCADOPUBLICO:** 1297-4-LP14 ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)).

**TIPO DE PROYECTO:** Conservación Camino Básico.

**DESCRIPCIÓN:** El proyecto consiste en la conservación de cuatro caminos no pavimentados donde se contempla como principal obra la ejecución de una solución básica, consistirá en la aplicación de un tratamiento superficial simple con lechada asfáltica (Cape Seal).

**RUBRO:** Carretera Secundaria - Código ONU: 30222046.

**CÓDIGO CONTRATO (SAFI):** 216.937.

**FINANCIAMIENTO:** Sectorial.

**TIPO DE GASTO:** Contratación de Obra.

**TIPO DE CONTRATACIÓN:** Serie de Precios Unitarios, con reajuste 100% IPC.

**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMATIVO:** \$861.364.602

**PLAZO:** 240 días.

**REQUISITOS PARTICIPANTES:** Registros de Obras Mayores del Registro General de Contratistas del MOP, Tercera Categoría A o Superior, Especialidad 1 O.C. y 3 O.C.

**VENTAS DE BASES PARA PARTICIPAR:**

Desde miércoles 9 de abril de 2014

Hasta miércoles 16 de abril de 2014

Dirección de Contabilidad y Finanzas, Uno Oriente N° 1253, 1° piso, Talca. Horario de Atención de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs.

Además se pueden comprar en todas las regiones del país.

**VALOR DE BASES:** \$30.000.- (más IVA).

**ENTREGA DE ANTECEDENTES:** 2 Norte N° 771, Área de Licitación, Región del Maule, Talca.

Lunes a viernes, en la mañana:

Desde 09:00 hrs. Hasta 13:00 hrs.

Lunes a jueves, en la tarde:

Desde 15:00 hrs. Hasta 17:00 hrs.

Viernes en la tarde:

Desde 15:00 hrs. Hasta 16:00 hrs.

**PLAZO DE CONSULTAS:**

Desde 9 de abril de 2014

Hasta 17 de abril de 2014 a las 14:00 hrs.

Las consultas serán presentadas en el Depto. de Contratos de la Dirección Regional de Vialidad, ubicada en calle 1 Oriente N° 1253, piso 3, Talca, dirigidas al encargado del Área de Licitaciones y enviadas por correo electrónico a [lorenzo.catalan@mop.gov.cl](mailto:lorenzo.catalan@mop.gov.cl).

**RESPUESTAS:** Hasta 24 de abril de 2014

**APERTURA PROP. TÉCNICA:** Miércoles 30 de abril de 2014 Hora 10:00

**APERTURA PROP. ECONÓMICA:** Martes 6 de mayo de 2014 Hora 10:00

La apertura de los sobres de las Propuestas Técnicas y Económicas se abrirán en dependencias del Ministerio de Obras Públicas, ubicadas en 2 Norte N° 771, Talca.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS  
VII REGIÓN DEL MAULE



Ministerio de Obras Públicas  
www.mop.cl

DIRECCIÓN DE VIALIDAD  
REGIÓN DEL MAULE

## LICITACIÓN PÚBLICA

**CONSERVACIÓN CAMINO BÁSICO, CONSERVACIÓN PERIÓDICA CAMINO, CRUCE RUTA 115-CH (BAJO PERQUIN) – CRUCE K-635 (SAN DIEGO); TRAMO KM. 0 AL KM. 1,937; Y KM. 3,400 AL KM. 11,994; PROVINCIA DE TALCA, REGIÓN DEL MAULE**

**ID. MERCADOPUBLICO:** 1297-5-LP14 ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)).

**TIPO DE PROYECTO:** Conservación Camino Básico.

**DESCRIPCIÓN:** El proyecto contempla como principal obra la ejecución de una Solución Básica consistente en la aplicación de un Sello Tipo Tratamiento Superficial Simple con una Lechada Asfáltica (Cape Seal), a fin de mejorar las condiciones de transitabilidad y calidad de vida de los pobladores del sector.

**RUBRO:** Carretera Secundaria - Código ONU: 30222046

**CÓDIGO CONTRATO (SAFI):** 216.936.

**FINANCIAMIENTO:** Sectorial.

**TIPO DE GASTO:** Contratación de Obra.

**TIPO DE CONTRATACIÓN:** Serie de Precios Unitarios, con reajuste 100% IPC.

**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMATIVO:** \$751.279.201.

**PLAZO:** 240 días.

**REQUISITOS PARTICIPANTES:** Registros de Obras mayores del Registro General de Contratistas del MOP, Tercera Categoría A o Superior, Especialidad 1 O.C. y 3 O.C.

**VENTAS DE BASES PARA PARTICIPAR:**

Desde miércoles 9 de abril de 2014

Hasta jueves 17 de abril de 2014

Dirección de Contabilidad y Finanzas, Uno Oriente N° 1253, 1° piso, Talca. Horario de Atención de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs.

Además se pueden comprar en todas las regiones del país.

**VALOR DE BASES:** \$30.000.- (más IVA)

**ENTREGA DE ANTECEDENTES:** 2 Norte N° 771, Área de Licitación, Región del Maule, Talca.

Lunes a viernes, en la mañana:

Desde 09:00 hrs. Hasta 13:00 hrs.

Lunes a jueves, en la tarde:

Desde 15:00 hrs. Hasta 17:00 hrs.

Viernes en la tarde:

Desde 15:00 hrs. Hasta 16:00 hrs.

**PLAZO DE CONSULTAS:**

Desde 9 de abril de 2014

Hasta 21 de abril de 2014 a las 14:00 hrs.

Las consultas serán presentadas en el Depto. de Contratos de la Dirección Regional de Vialidad, ubicada en calle 1 Oriente N° 1253, piso 3, Talca, dirigidas al encargado del Área de Licitaciones y enviadas por correo electrónico a [lorenzo.catalan@mop.gov.cl](mailto:lorenzo.catalan@mop.gov.cl).

**RESPUESTAS:** Hasta 24 de abril de 2014.

**APERTURA PROP. TÉCNICA:** Miércoles 7 de mayo de 2014 Hora 10:00

**APERTURA PROP. ECONÓMICA:** Viernes 9 de mayo de 2014 Hora 10:00

La apertura de los sobres de las Propuestas Técnicas y Económicas se abrirán en dependencias del Ministerio de Obras Públicas, ubicadas en 2 Norte N° 771, Talca.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS  
VII REGIÓN DEL MAULE

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

CONOZCA NUESTRA PLATAFORMA WEB



[www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

TELÉFONO: 562 2 4863600 | DIRECCIÓN: DR. TORRES BOONEN 511, PROVIDENCIA, SANTIAGO

DECRETOS, NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR Y PUBLICACIONES JUDICIALES